

**BASES DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO**

**EMPRESA PUBLICA
IKIAM E.P.**

**CÓDIGO DEL PROCESO: CPSE-002-IKIAMEP-
2019**

**Objeto de Contratación: CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UN “SOCIO
ESTRATÉGICO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MENOR EN EL TERRITORIO
ECUATORIANO”**

TENA, octubre 25 de 2019

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PÚBLICO	
SECCION I	CONVOCATORIA
SECCION II	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 2.1. Objeto de la contratación 2.2. Porcentaje de Participación entre la Empresa Pública IKIAM E.P. y Socio Estratégico
SECCION III	CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO 3.1. Cronograma del procedimiento 3.2. Vigencia de la oferta 3.3. Precio de la oferta 3.3.1. Forma de presentar la oferta 3.4. Plazo de ejecución 3.5. Alcance del precio de la oferta
SECCIÓN IV	VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 4.1. Verificación de las ofertas 4.1.1. Integridad de las ofertas 4.1.2. Equipo mínimo 4.1.3. Personal técnico mínimo 4.1.4. Experiencia general y específica mínima 4.1.5. Experiencia mínima del personal técnico 4.1.6. Patrimonio 4.1.7. Metodología de construcción y cronograma de ejecución del proyecto 4.1.8. Porcentaje de participación ecuatoriana mínima 4.1.8. (...) Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante 4.1.9. Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta 4.1.10. Información financiera de referencia 4.2. Evaluación por puntaje

SECCIÓN V	<p style="text-align: center;">OBLIGACIONES DE LAS PARTES</p> <ul style="list-style-type: none">5.1. Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología5.2. Obligaciones del contratista5.3. Obligaciones del contratante<ul style="list-style-type: none">5.3.1. Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología5.4. Ejecución del contrato<ul style="list-style-type: none">5.4.1. Inicio, planificación y control de obra5.4.2. Facturación y reajuste
------------------	---

**CONCURSO PÚBLICO
CPSE-002-IKIAMEP-
2019**

**I. CONDICIONES PARTICULARES DE LA SELECCIÓN
DEL SOCIO ESTRATÉGICO**

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA**

De conformidad al artículo 28 del Reglamento de Asociatividad expedido mediante resolución No. IKIAMEP-GG-2019-007 se convoca a las personas naturales o jurídicas, consorcios o empresas nacionales, extranjeras, o mixtas que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores - RUP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para el **CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UN “SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MENOR EN EL TERRITORIO ECUATORIANO”**.

Los proveedores interesados en participar en el presente concurso público, manifestaran su interés a través de una carta que será enviada al correo electrónico institucional info@ikiam-ep.com.ec, misma que deberá ser presentada conjuntamente a la oferta física.

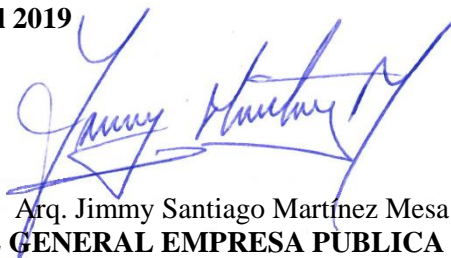
Todos los oferentes, deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores-RUP y sus actividades estén alineadas a las bases del concurso público.

Una vez que las bases han sido aprobadas por la Máxima Autoridad de IKIAM E.P., las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en la página WEB Institucional de IKIAM E.P. www.ikiam-ep.com.ec, *únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a la entidad **EMPRESA PUBLICA IKIAM** el valor de **0,00000***, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.
2. Los interesados podrán formular preguntas, a la dirección de correo electrónico info@ikiam-ep.com.ec, en el término de **3 días** contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, de acuerdo a lo que establezca **EMPRESA PUBLICA IKIAM E.P.** La Comisión Técnica designada para el caso absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término de **1 días** subsiguientes a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones. Si hubiere ampliación del término para presentar la oferta, en forma justificada y razonada, se publicará en la página WEB Institucional de la **EMPRESA PUBLICA IKIAM**, página web www.ikiam-ep.com.ec.
3. La oferta se presentará de forma física en la unidad de Contratación Pública de IKIAM E.P., ubicada en **VIA MUYUNA S/N y VIA ALTO TENA KM 7, Campus de la Universidad Regional Amazónica IKIAM**, Referencia: **COMUNIDAD ATACAPI**; hasta las **12:00** del día **31 de octubre del 2019**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública IKIAM E.P.

4. La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en las oficinas de la Empresa Pública IKIAM E.P., ubicada en **VIA MUYUNA S/N y VIA ALTO TENA KM 7, Campus de la Universidad Regional Amazónica IKIAM**, Referencia: **COMUNIDAD ATACAPI**.
5. Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores.
6. La oferta debe presentarse con la totalidad de lo requerido en los pliegos publicados en la página web www.ikiam-ep.com.ec.
8. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en las bases, conforme lo dispone el Reglamento de Asociatividad.
9. La fecha estimada de adjudicación se encuentra publicada en el Portal Institucional de la Empresa Pública IKIAM E.P. y en el cronograma del presente pliego.
10. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones del Reglamento de Asociatividad de IKIAM E.P., y el presente pliego
11. La **EMPRESA PUBLICA IKIAM** se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el concurso público, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

TENA, 25 de octubre del 2019



Arq. Jimmy Santiago Martínez Mesa
GERENTE GENERAL EMPRESA PUBLICA IKIAM E.P.

SECCIÓN

II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Objeto: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a un socio privado sea este persona natural o jurídica, que, cumpliendo con los requerimientos constantes en los pliegos, alcance la mayor puntuación como Socio Estratégico. La oferta de obra de origen ecuatoriano de mejor costo, en los términos del numeral 17 y 18 del artículo 6 de la LOSNCP, para la construcción de: **CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MENOR EN TODO EL TERRITORIO ECUATORIANO.**

Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta u ofertas de oferentes consideradas de origen ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará las ofertas de oferentes que no se consideren ecuatorianas que se hubieren presentado.

2.2. Porcentaje de Participación entre IKIAM E.P. y Socio Estratégico: El porcentaje de participación entre IKIAM E.P. y el Socio Estratégico, será de la siguiente manera: **“De todos los ingresos generados por conceptos de contratos de infraestructura y repotenciación eléctrica, que se ejecuten en todo el territorio ecuatoriano, IKIAM E.P., tendrá una participación de al menos el 51% y el Socio Estratégico del 49%”.**

Cada vez que se genere un contrato entre IKIAM E.P. y una Institución Pública, se procederá a suscribir un contrato específico con el Socio Estratégico, donde se incluirán cláusulas tales como: presupuesto referencial (detalle por cada rubro), plazo de entrega de los trabajos, anticipo, garantías, multas, administrador de contrato, y otros que serán detallado en la sección VI.

**SECCION III
CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO**

3.1. Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de Publicación	2019/10/25	15:00
3	Fecha límite de preguntas, respuestas y aclaraciones	2019/10/28	20:00
4	Fecha límite de entrega de ofertas	2019/10/31	14:00
5	Fecha límite de apertura de ofertas	2019/10/ 31	15:00
6	Fecha estimada de adjudicación	2019/11/ 06	17:30

3.2. Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta **90** días calendario.

3.3. Precio de la oferta: El presente proceso de contratación, no tendrá un presupuesto referencial, debido a que el mismo, servirá para escoger al Socio Estratégico, para la ejecución de contratos de infraestructura menor, que se desarrollen en todo el territorio ecuatoriano.

Una vez que IKIEM E.P., suscriba un contrato de Régimen Especial con cualquier Institución Pública del País, para la ejecución de contratos de infraestructura, se procederá según lo estipulado en la Sección VI del presente proceso de contratación.

3.3.1. Forma de presentar la oferta: La oferta se presentará en forma física, acompañando toda la información digitalizada y grabada en un cd. Para este caso, se presentará en un sobre que contenga la siguiente ilustración:

**CONCURSO PÚBLICO
PARA LA SELECCIÓN
SOCIO ESTRATÉGICO**

CÓDIGO DEL PROCESO

CPSE-002-IKIAMEP-2019

OFERTA TÉCNICA

Señor(a)

**MARTÍNEZ MESA JIMMY
SANTIAGO
GERENTE GENERAL DE IKIAM
E.P.**

Presente

PRESENTADA POR: _____

**CONCURSO
PÚBLICO PARA
LA SELECCIÓN
SOCIO
ESTRATÉGICO**

CÓDIGO DEL PROCESO

CPSE-002-IKIAMEP-2019

OFERTA ECONÓMICA

Señor(a)

**MARTÍNEZ MESA
JIMMY SANTIAGO
GERENTE GENERAL DE
IKIAM E.P.**

Presente

PRESENTADA POR: _____

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

El encargado de la unidad de contratación pública, será el encargado de recibir las ofertas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

3.4. Vigencia del Contrato: El plazo estimado para la vigencia del contrato es de **730 días calendario**, contados **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, *sin embargo, IKIAM E.P., se reserva en el derecho de ampliar el plazo, en caso de que exista obligaciones contractuales al tiempo de la vigencia del contrato.*

La recepción definitiva se realizará al término del plazo contractual.

3.5. Alcance del contrato: El presente contrato y los que se desprendan de este, deberán cubrir el valor de la depreciación, operación y mantenimiento de los equipos, (si son de propiedad del oferente) y el costo de arrendamiento en el caso de ser alquilados, el costo de los materiales, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, etc.; los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, los servicios para la ejecución completa de la obra a contratarse, es decir, todo lo necesario para entregar la obra contratada lista para ser puesta en servicio.

3.6.2. Valor restante de la obra: Se aplicará según lo estipulado en la Sección VI Procedimientos de Contratos Específicos entre IKIAM E.P. y el Socio Estratégico.

**SECCIÓN IV EVALUACIÓN
DE LAS OFERTAS**

4.1. Evaluación de la oferta

Para la verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos, se estará a la metodología cumple / no cumple.

4.1.1. Integridad de la oferta: La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:

I Formulario de la Oferta

- 1.1 Presentación y compromiso
- 1.2 Datos generales del oferente.
- 1.3 Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas oferentes.
- 1.4 Situación financiera
- 1.5 Metodología de construcción
- 1.6 Experiencia del oferente
- 1.7 Personal técnico propuesto para el proyecto
- 1.8 Equipo asignado al proyecto

II Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida

- 2.1 Compromiso del personal asignado al proyecto
- 2.2 Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto

III Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)

IV Formulario de compromiso de subcontratación (de ser procedente)

Observación:

Información no requerida para esta contratación

4.1.2. Equipo mínimo:

No.	Equipos y/o Instrumentos	Cantidad	Características
1	GENERADOR ELÉCTRICO	1	15 KVA
2	SOLDADORA	1	300 Amp, Frecuencia: 50/60 hz, voltaje de entrada: 2F/3F
3	VIBROCOMPACTADOR	2	4.5 hp
4	COMPRESOR	1	5 hp
5	CONCRETERA	2	Capacidad mínimo 1 saco
6	VIBRADOR	2	Potencia 5 hp
7	COMPACTADOR DE PLANCHA	2	Potencia 3 hp
8	VOLQUETA	2	15 toneladas

9	RETROEXCAVADORA	1	108 hp
10	EXCAVADORA	1	148 mínimo
11	MINI CARGADORA	1	75 hp
12	ESTACIÓN TOTAL	1	Sensibilidad 2 grados

4.1.3. Personal técnico mínimo:

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
1	SUPERINTENDENTE DE OBRA	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Arquitecto o Ing. Civil	1
2	RESIDENTE DE OBRA	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero Civil o Arquitecto	1
3	PROFESIONAL PARA EL ÁREA ESTRUCTURAL	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero Civil o Estructural	1
4	PROFESIONAL PARA EL ÁREA HIDROSANITARIA	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero Civil o Hidrosanitario	1
5	PROFESIONAL PARA EL ÁREA ELECTRÓNICA	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero electrónico	1
6	PROFESIONAL PARA EL ÁREA ELÉCTRICA	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero eléctrico	1
7	PROFESIONAL PARA EL ÁREA MECÁNICA	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero mecánico	1
8	PROFESIONAL PARA EL ÁREA DE PLANILLAJE	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero Civil o Arquitecto	1
9	PROFESIONAL PARA EL ÁREA AMBIENTAL	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero ambiental	1
10	PROFESIONAL PARA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero Industrial	1

4.1.4. Experiencia general y específica mínima:

No.	Descripción	Tipo	Temporali- dad	Numero Proyecto s	Monto Mínimo	Contrato s Permi- tidos	Monto Mínimo Por Contrato
1	Haber ejecutado construcción de edificaciones de obras civiles en hormigón armado, acero estructural o mixto, sistemas hidrosanitarios, y de saneamiento. Se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados con su respectiva acta entrega recepción provisional o definitiva del contrato.	Experiencia General	15	1	35'000.000,00000	20	1'750.000,00000

2	Acredite haber ejecutado construcción de edificios, centros de investigación, infraestructuras de salud e infraestructuras de educación primaria, secundaria y superior, así como construcción de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial.	Experiencia Específica	15	1	20'000.000,00000	20	1'000.000,00000
---	---	------------------------	----	---	------------------	----	-----------------

4.1.5. Experiencia mínima del personal técnico:

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
1	SUPERINTENDENTE DE OBRA	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Arquitecto o Ingeniero Civil	1

No.	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
-----	-------------	--------	---------------------	--------------------

1.1	Se considerara experiencia específica mínima del Superintendente, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Superintendente o similares en: construcción de centros de investigación, infraestructuras de salud e infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior y edificios en general, así como también construcción de sistemas alcantarillado sanitario y pluvial.	15 años	1	2'000.000,00000
-----	--	---------	---	-----------------

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
2	RESIDENTE DE OBRA	TERCER NIVEL CON TITULO	Ingeniero Civil	1

No.	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
2.1	Se considerara experiencia específica de la mínima del Residente de Obra, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Superintendente o similares en: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general, así como también construcción de sistemas alcantarillado sanitario y pluvial.	15 años	1	1'650.000,00000

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
3	ENCARGADO DEL ÁREA ESTRUCTURAL	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero Civil o Estructural	1

No.	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
3.1	Se considerara experiencia especifica del mínima del Residente de Obra, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Superintendente o similares en: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general. así como también construcción de sistemas alcantarillado sanitario y pluvial.	15 años	1	1'500.000,00000

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
4	ENCARGADO DEL AREA HIDROSANITARIA	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero Civil o Hidrosanitario	1

No.	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
4.1	Se considerará experiencia específica mínima del Residente de Ing. Hidrosanitario, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Superintendente o similares en: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general, así como también construcción de sistemas alcantarillado sanitario y pluvial.	15 años	1	1'500.000,00000

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
5	PROFESIONAL PARA EL ÁREA ELECTRÓNICA	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero electrónico	1

No.	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
5.1	Se considerara experiencia específica mínima del Residente de Ing. Electrónica, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Superintendente o similares en: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general. así como también construcción de sistemas alcantarillado sanitario y pluvial.	15 años	1	1'500.000,00000

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
6	PROFESIONAL PARA EL ÁREA ELÉCTRICA	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero eléctrico	1

No.	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
6.1	Se considerara experiencia especifica del mínima del Residente de Ing. Eléctrica, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Superintendente o similares en construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general, así como también construcción de sistemas alcantarillado sanitario y pluvial.	15 años	1	1'500.000,000

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
7	PROFESIONAL PARA EL ÁREA MECÁNICA	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero mecánico	1

No.	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
7.1	Se considerara experiencia especifica del mínima del Residente de Ing. Mecánica que acredite haber ejercido el cargo de Superintendente o similares en: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general, así como también construcción de sistemas alcantarillado sanitario y pluvial.	15 años	1	1'500.000,00000

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
8	PROFESIONAL PARA EL ÁREA AMBIENTAL	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero ambiental	1

No.	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
8.1	Se considerara experiencia especifica del mínima del Ing. Ambiental, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Superintendente o similares en: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general, así como también construcción de sistemas alcantarillado sanitario y pluvial.	15 años	1	1'500.000,00000

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
9	PROFESIONAL PARA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniero Industrial	1

No.	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
9.1	Se considerara experiencia especifica del mínima del Ing. Industrial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Superintendente o similares en: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general, así como también construcción de sistemas alcantarillado sanitario y pluvial.	15 años	1	1'500.000,00000

4.1.6. Patrimonio (Aplicable a personas jurídicas)

Para el caso de personas jurídicas, se verificará que el patrimonio sea igual o superior a la relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación, de conformidad con el contenido de la siguiente tabla:

MONTO A VALORAR PARA ACREDITAR EL PATRIMONIO		\$ 2'000.000,00		PATRIMONIO TOTAL A SER JUSTIFICADO
		MONTO QUE DEBE CUMPLIRSE DE PATRIMONIO USD		
FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	PATRIMONIO EXIGIDO SOBRE FRACCIÓN BÁSICA	PATRIMONIO EXIGIDO SOBRE EL EXCEDENTE DE LA FRACCIÓN BÁSICA	
\$1'000.000,01	5'000.0000,00 INCLUIDO	\$75.000,00	12,5% SOBRE EL EXCESO DE LA FRACCIÓN BÁSICA (\$125.000,00)	\$200.000,00

El patrimonio establecido en el cuadro precedente se podrá verificar a través de la declaración del impuesto a la renta del último ejercicio fiscal realizado ante el Servicio de Rentas Internas, o por el documento equivalente en el país de origen para aquellas ofertas extranjeras, el mismo que deberá ser apostillado y traducido al idioma español.

4.1.7. Metodología y de ejecución del proyecto:

No.	Descripción
1	El oferente deberá detallar la metodología y procedimientos a seguirse para los diferentes trabajos de ejecución de las obras. Durante la ejecución, será responsabilidad del contratista en coordinación con la fiscalización, el determinar el número de horas de trabajo de los frentes solicitados, considerando el cumplimiento del plazo contractual. Debe realizar los procesos de obtención y acopio de materiales en la construcción utilizada, se considerará la correcta secuencia de actividades. Cronograma con detalle de utilización de los equipos y del personal, que hayan sido asignados al proyecto en cada etapa del mismo. El proponente no reproducirá las especificaciones técnicas de la obra para describir la metodología que propone usar, de ser este el caso, será descalificada la oferta.

4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la oferta			
Equipo mínimo			
Personal técnico mínimo			
Experiencia general mínima			
Experiencia específica mínima			
Experiencia mínima personal técnico			
Metodología			
Patrimonio (Personas Jurídicas)*			

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

4.1.10 Información financiera de referencia

Los índices financieros se demostrarán con la presentación del formulario de declaración del impuesto a la renta-IR del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas -SRI, constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforma el detalle a continuación:

Índice	Indicador Solicitado	Observaciones
Índice de solvencia	1,00	mayor o igual a 1,00
Índice de endeudamiento	1,50	menor a 1,50

4.2 Evaluación por puntaje: Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

Parámetro sugerido
Experiencia general
Experiencia específica
Experiencia del Personal Técnico
Micro y Pequeñas Empresas y/o Actores de la Economía Popular y Solidaria

A continuación se describe la metodología establecida por la entidad contratante:

Parámetro	Descripción de la Metodología de Evaluación	Puntaje
Experiencia general	<p>Se calificará con el total del puntaje del presente acápite al oferente que acredite haber ejecutado mínimo un (1) contrato de ejecución de: construcción de edificaciones de obras civiles en hormigón armado, acero estructural o mixto, en los últimos (15) quince años, se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados con su respectiva recepción para justificar el monto de \$ 38'500.000,00 (Treinta y ocho millones quinientos mil con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA. Se aceptarán como experiencia General del oferente, aquellos contratos ejecutados cuyos presupuestos sean igual o superior \$ 9'625.000,00 (Nueve millones seiscientos veinte y cinco mil con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), más IVA, con su respectiva recepción. Los oferentes que no alcancen el valor de \$ 38'500.000,00 (Treinta y ocho millones quinientos mil con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, se evaluarán de forma directamente</p>	20 puntos

Parámetro	Descripción de la Metodología de Evaluación	Anexo
	<p>proporcional, hasta llegar al monto de \$ 19'250.000,00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta mil con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA. Si el monto de los contratos ejecutados presentados para acreditar la Experiencia General del Oferente supera los \$ 38'500.000,00 (Treinta y ocho millones quinientos mil con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA. Solo se tomará en cuenta los montos solicitados para el otorgamiento del puntaje que corresponda. Se aceptarán como Experiencia General del Oferente, aquellos contratos ejecutados cuyos presupuestos sean igual o superior a \$ 9'625.000,00 (Nueve millones seiscientos veinte y cinco mil con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), más IVA.</p>	
Experiencia específica	<p>Se calificará con el total del puntaje del presente acápite al oferente que acredite haber ejecutado mínimo un (1) contrato de ejecución de: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, segunda enseñanza infraestructuras, de educación superior de tercer nivel académico en adelante, edificios en general, en los últimos (15) quince años, se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados con su respectiva recepción para justificar el monto de \$ 25'000.000,00 (Veinte y cinco millones con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA. Se aceptarán como experiencia específica del oferente, aquellos contratos ejecutados cuyos presupuestos sean igual o superior \$ 6'250.000,00 (Seis millones doscientos cincuenta mil con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América). más IVA. con su</p>	35 puntos

Parámetro	Descripción de la Metodología de Evaluación	Anexo
	<p>respectiva recepción. Los oferentes que no alcancen el valor de \$ 25'000.000,00 (Veinte y cinco millones con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, se evaluarán de forma directamente proporcional, hasta llegar al monto de \$ 12'500.000,00 (Doce millones quinientos mil con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA. Si el monto de los contratos ejecutados presentados para acreditar la Experiencia General del Oferente supera los \$ 25'000.000,00 (Veinte y cinco millones con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA. Solo se tomará en cuenta los montos solicitados para el otorgamiento del puntaje que corresponda. Se aceptarán como Experiencia General del Oferente, aquellos contratos ejecutados cuyos presupuestos sean igual o superior a \$ 6'250.000,00 (Seis millones doscientos cincuenta mil con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), más IVA.</p>	

<p>Experiencia del personal técnico</p>	<p>SUPERINTENDENTE DE OBRA = 2,5 puntos Se considerará experiencia específica mínima de 2'000.000,00 del Superintendente, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Superintendente o similares en: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general, así como construcción de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial.</p> <p>RESIDENTE DE OBRA = 2 puntos Se considerara experiencia específica mínima de 1'500.000,00 del Residente de Obra, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de residente o similares en: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general, así como construcción de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial.</p> <p>RESIDENTE DE ING. HIDROSANITARIA = 1,7 puntos Se considerara experiencia específica mínima de 1'500.000,00 del Residente de Obra Sanitario, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de residente o similar en: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general, así como construcción de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial.</p> <p>RESIDENTE DE ING. ELECTRÓNICA = 1,7 puntos Se considerara experiencia específica mínima de 1'500.000,00 del Residente de Obra Electrónico, al profesional que acredite haber ejercido el</p>	<p>15 puntos</p>
---	---	------------------

	<p>RESIDENTE DE ING. ELÉCTRICA = 1,7 puntos Se considerara experiencia específica mínima de 1'500.000,00 del Residente de Obra Eléctrico, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de residente o similares en: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general, así como construcción de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial.</p> <p>RESIDENTE DE ING. ESTRUCTURAL = 1,7 puntos Se considerara experiencia específica mínima de 1'500.000,00 del Residente de Obra Estructural, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de residente o similares en: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general, así como construcción de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial.</p> <p>RESIDENTE DE ING. MECÁNICA = 1,7 puntos Se considerara experiencia específica mínima de 1'500.000,00 del Residente de Obra Mecánico, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de residente o similares en: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general, así como construcción de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial.</p> <p>RESIDENTE DE ING. AMBIENTAL = 1 punto Se considerara experiencia específica mínima de 1'500.000,00 del Residente de Obra Ambiental, al profesional que</p>	
--	--	--

	<p>RESIDENTE DE ING. INDUSTRIAL = 1 punto. Se considerara experiencia específica mínima de 1'500.000,00 del Residente de Obra Industrial (Seguridad y Salud Ocupacional), al profesional que acredite haber ejercido el cargo de residente o similares en: construcción de laboratorios, centros de investigación, infraestructuras de salud, educación secundaria, educación superior, edificios en general, así como construcción de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial.</p>	
Equipos y maquinarias	En caso que cumplir con la etapa del Cumple/ No cumple, obtendrá la máxima calificación	15 puntos
Otro(s) parámetro(s) resuelto(s) por la entidad *	Metodología de ejecución de los trabajos	5 puntos

Parámetro	Descripción de la Metodología de Evaluación	Anexo

A continuación, se describe la metodología establecida por la entidad contratante de "Otros parámetros(s) resueltos por la entidad*":

No.	Parámetro	Descripción de la Metodología de Evaluación
	Metodología de ejecución de los trabajos	

Para la valoración se observarán los siguientes criterios:

Parámetro	Valoración
Experiencia general	20
Experiencia específica	35
Experiencia del personal técnico	15
Equipos y maquinarias	15
Otro(s) parámetro(s) resuelto(s) por la entidad *	5
Participación Ecuatoriana	10
Total:	100

Detalle del puntaje de "Otros parámetros(s) resueltos por la entidad*":

No.	PARÁMETR	VALORACIÓN
1	Metodología de ejecución de los trabajos	5
Total:		5

SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones del Socio Estratégico: El Socio Estratégico, se obligará conforme a las disposiciones de la sección sexta de estas bases.

Ver Especificaciones Técnicas.

5.2. Obligaciones de la contratante:

- a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de diez **(10)** días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- b. Proporcionar al socio estratégico los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de cinco **(5)** días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- c. En los contratos específicos que se deriven del principal, de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- d. En los contratos específicos que se deriven del principal, de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se celebrará los contratos complementarios.
- e. Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras **De acuerdo a la planificación** previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.
- f. Suscribir el acta definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Ver Especificaciones Técnicas.

5.3. Ejecución del contrato:

5.3.1. Inicio, planificación y control de obra: Una vez suscrito el contrato de Socio Estratégico, la Entidad Contratante, delegará a un funcionario que velará por la correcta ejecución del contrato, además realizará un seguimiento a todos los contratos específicos, que la Entidad Contratante suscriba con el Socio Estratégico.

II. CONDICIONES GENERALES PARA EL CONCURSO PÚBLICO

ÍNDICE

SECCIÓN I	<p>DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1. Comisión Técnica 1.2. Participantes 1.3. Presentación y apertura de ofertas 1.4. Inhabilidades 1.5. Obligaciones de los oferentes 1.6. Preguntas, respuestas y aclaraciones 1.7. Modificación del pliego 1.8. Convalidación de errores de forma 1.9. Causas de rechazo 1.10. Adjudicación y notificación 1.11. Garantías 1.12. Cancelación del procedimiento 1.13. Declaratoria de procedimiento desierto 1.14. Adjudicatario fallido 1.15. Suscripción del contrato 1.16. Precios unitarios y reajuste 1.17. Moneda de cotización y pago 1.18. Reclamos 1.19. Administración del contrato 1.20. Transferencia tecnológica 1.21. Fiscalización 1.22. Control ambiental 1.23. Autoinvitación 1.24. Visitas al sitio de las obras 1.25. Subcontratación 1.26. Inconsistencias, simulación y/o inexactitud de la información
SECCIÓN II	<p>METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Metodología de evaluación de las ofertas 2.2. Parámetros de evaluación

	2.3 De la evaluación 2.4 Índices financieros 2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas
SECCIÓN III	FASE CONTRACTUAL 3.1. Ejecución del contrato

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1. Comisión Técnica: El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública IKIAM E.P. encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Esta comisión analizará las ofertas de origen ecuatoriano, incluso en el caso de haberse presentado una sola, , en cuyos casos se priorizará la contratación preferente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando los parámetros de calificación establecidos en este pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

1.2. Participantes: La convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas, consorcios o compromisos de asociaciones o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

1.3. Presentación y apertura de ofertas: La oferta se deberá presentar de forma física. En forma física, se entregará en un sobre único en (*nombre de la entidad contratante*) ubicada en (*dirección de la entidad contratante*), La oferta, en cualquiera de las formas señaladas, deberá presentarse hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

Si al analizar las ofertas presentadas la entidad contratante determinare la existencia de uno o más errores de forma, comunicará a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados. Para tal fin otorgará a los oferentes tres días hábiles a partir de la correspondiente notificación.

Para poder participar en el procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta o adhesión al presupuesto referencial de ser el caso, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores. Una vez suscrito el contrato de **CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UN “SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MENOR EN EL TERRITORIO ECUATORIANO”**, se procederá a protocolizar el mismo ante Notario Público, incorporándose los documentos establecidos en el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Después de la fecha límite para la presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de la(s) oferta(s) presentada (s) de forma física. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria.

De la apertura, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica o por la máxima autoridad o su delegado de ser el caso, la cual obligatoriamente se subirá a la página WEB Institucional, la misma que deberá contener:

- a) Nombre de los oferentes;
- d) Número de hojas de cada oferta;
- e) La demás información considerada por la entidad contratante.

1.4. Inhabilidades: No podrán participar en el procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales, contempladas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP; 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP; y, en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

1.5. Obligaciones de los oferentes: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.

1.5.1. Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología:

En relación con los bienes que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, es obligación del proveedor adjudicado, previo a la suscripción del respectivo contrato, entregar a la entidad contratante, en calidad de documento habilitante, y dentro del término que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el efecto, los requerimientos que se indican a continuación, según el nivel de transferencia de tecnología:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 “*bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*” que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,

- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “*bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato, no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “*bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través de alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

En el caso que, el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en el caso que, el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

1.6. Preguntas, respuestas y aclaraciones: Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica a través del correo electrónico Institucional info@ikiam-ep.com.ec la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través de la página WEB Institucional, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

1.7. Modificación del pliego: La Comisión Técnica o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones particulares del pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, hasta el término máximo para responder preguntas.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá ajustar el cronograma de ejecución del procedimiento precontractual con la motivación respectiva. Todo cambio será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrá realizarse de conformidad a la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.8. Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma contado a partir de la fecha de notificación podrán convalidarlos, previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública IKIAM E.P.

1.9. Causas de rechazo: Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas:

1.9.1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego.

1.9.2. Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello, o no se hubiera subido el valor de la propuesta al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.9.3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

1.9.4. Si el contenido de cualquiera de los acápite de los formularios difiriere del previsto en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.

1.9.5. Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

1.9.6. Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento, si de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente referida en cualquier documento de la oferta, relacionada o no con el objeto de la contratación, para validar la información manifestada en la oferta.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas.

Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

1.10. Adjudicación y notificación: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, conforme a los términos establecidos en el art. 41 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública IKIAM E.P.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de la página WEB Institucional de IKIAM E.P.

1.11. Garantías: En forma previa a la suscripción de los contratos derivados de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 *ibidem*.

1.11.1. La Garantía de fiel cumplimiento. - Del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto de la experiencia general del presente proceso, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La que deberá ser presentada previo a la suscripción

del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

1.11.2. La garantía de buen uso del anticipo.- Este tipo de garantía, se aplicará para los contratos específicos, según lo estipulado en la sección VI, del presente Concurso Público.

1.11.3. Las garantías técnicas. - Serán presentadas en el caso de que en la obra objeto del procedimiento de contratación se contemple la provisión o instalación de equipos. Dichas garantías técnicas cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

La entidad contratante no podrá exigir garantía adicional alguna a las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, podrá requerir los seguros o condiciones de protección para las personas que presten sus servicios en la ejecución de las obras, en la elaboración, transporte, entrega y colocación de bienes y en cualquier tipo de prestación de servicios, que considere pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 de su Reglamento General.

1.12. Cancelación del procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.13. Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

1.14. Adjudicatario fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado le declarará adjudicatario fallido conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y seguirá el procedimiento previsto en la referida Ley la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto. Una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya sido notificado con tal resolución, actualizará el Registro de Incumplimientos, suspendiendo del RUP al infractor y procederá de conformidad con lo prescrito en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cuando la entidad contratante haya cumplido lo previsto en el párrafo precedente, llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, con excepción del caso de los procedimientos de Menor Cuantía en los que se procederá con un nuevo sorteo electrónico a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos

para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta, en los términos que la presentara, hasta la suscripción del contrato, siempre que convenga a los intereses nacionales o institucionales. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad contratante declarará desierto el procedimiento por oferta fallida, sin perjuicio de la declaración de fallido al segundo adjudicatario.

1.15. Suscripción del contrato: Dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, es decir, a partir de la fecha en la cual la entidad contratante haya publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la Resolución correspondiente, la entidad suscribirá el contrato que es parte integrante de este pliego, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de en su Reglamento General y lo publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad contratante realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

1.16. Precios unitarios y reajuste: Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al sistema de reajuste de precios, salvo que el contratista renuncie expresamente al reajuste de precios y así se haga constar en el contrato, tal como lo prevé el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las cantidades de obra que constarán en el contrato son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo.

Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados.

Los precios unitarios podrán ser reajustados si durante la ejecución del contrato se produjeran variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula(s) elaborada(s) con base a los precios unitarios de la oferta adjudicada y conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

1.17. Moneda de cotización y pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

1.18. Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el procedimiento correspondiente.

1.19. Administración del contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la fiscalización, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El administrador del contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en el presente pliego y en el propio contrato; revisará las planillas aprobadas, previo a su autorización para la correspondiente gestión de pago.

Al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de

estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

1.20. Transferencia tecnológica: En los contratos de ejecución de obras que incorporen bienes de capital se observará y aplicará la normativa y disposiciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto de la transferencia tecnológica, que permita a la entidad contratante asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse. En las condiciones particulares del contrato se agregará la cláusula pertinente, cuando corresponda.

1.21. Fiscalización: Las actividades de fiscalización, las cuales podrán ser contratadas en el caso de no disponer de personal calificado para el efecto, propenderán a la verificación y supervisión del uso de una adecuada técnica y correcta ejecución de la obra, en aplicación de los términos y condiciones previstos en el contrato a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, rubros contractuales, subcontratación, especificaciones técnicas, participación ecuatoriana mínima, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores, transferencia tecnológica, cuando corresponda, y normas técnicas aplicables, con sujeción a lo previsto en el contrato.

La fiscalización será responsable de asegurar el debido y estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de diseño y materiales por parte del contratista, debiendo en todo momento observar las que hacen parte de los diseños definitivos y el contrato. La fiscalización no podrá cambiar las especificaciones generales o técnicas de diseño o de materiales sin la justificación técnica correspondiente.

En el caso de existir diferencias entre la fiscalización y el contratista, éste último podrá solicitar la intervención del administrador del contrato a fin de que dirima la situación o desavenencia que se hubiera presentado.

Los responsables de la administración y fiscalización del contrato constatarán, validarán y exigirán que en las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluyan los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.

En las Actas de Entrega-Recepción de las obras contratadas mediante Licitación, sean estas Parciales, Provisional o Definitiva, se incluirá la declaración del contratista respecto de la aplicación e implementación de los resultados de los estudios de Desagregación Tecnológica y cumplimiento del porcentaje de participación ecuatoriana mínimo a través de los componentes mano de obra, materiales, equipos y servicios.

1.22. Control ambiental: El contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

1.25. Subcontratación: De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista, bajo su riesgo y responsabilidad podrá subcontratar hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de la obra adjudicada, con personas naturales o jurídicas registradas y habilitadas en el RUP, domiciliadas en la localidad o circunscripción territorial en la que se ejecutará el proyecto, debiendo consignar la información detallada en el formulario correspondiente.

El oferente, para acceder al puntaje previsto en los parámetros de evaluación, deberá señalar en su propuesta los rubros o grupos de rubros que subcontratará directamente, identificando las EPS's y/o MYPES locales con las cuales suscribirá los contratos correspondientes, sin que por tal subcontratación se exima de responsabilidad frente a la entidad contratante, de conformidad con lo previsto en la 1.25. Subcontratación: De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para el efecto.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, presentadas por el subcontratista al contratista, aceptadas por éste, y previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá reemplazar, sustituir o cambiar a un subcontratista.

Adicionalmente, el contratista en caso de incumplimiento del subcontratista o retraso en el cronograma de avance de ejecución del rubro o grupo de rubros subcontratados, podrá solicitar a la entidad contratante autorización escrita para, bajo exclusiva responsabilidad del contratista, reemplazar, sustituir o cambiar a los subcontratistas. Las autorizaciones referidas deberán ser conferidas por el administrador en coordinación con la fiscalización del contrato; en todo caso habrá que estar a lo previsto en la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para este efecto.

1.26. Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. Metodología de evaluación de las ofertas: La evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con el concepto de mejor costo en los términos establecidos en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología "Cumple / No Cumple", en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior, se encuentran aptos para esta calificación. Únicamente en los procedimientos de Menor Cuantía no se cumplirá la etapa de evaluación valorada pues los participantes que cumplieran con las capacidades mínimas serán habilitados para el sorteo electrónico.

2.2. Parámetros de Evaluación: Las entidades contratantes deberán acoger los parámetros de evaluación previstos por el Servicio Nacional de Contratación Pública., pudiendo escoger adicionalmente otros que respondan a la necesidad, naturaleza y objeto de cada procedimiento de contratación; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas.

La entidad contratante, bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública sean los que realmente se utilizarán en el procedimiento.

2.3. De la evaluación: Las capacidades requeridas a través de los parámetros de evaluación serán analizadas con cualquiera de estas opciones:

- a) Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología “Cumple / No Cumple”, cuando se trate de un procedimiento de Menor Cuantía de obras; y,
- b) Utilizando las dos etapas de evaluación señaladas en el numeral 2.1, para todos los demás procedimientos de contratación de Régimen Común; la primera, bajo la metodología “Cumple / No Cumple” y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda que será “Por Puntaje” a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Se estará a la metodología “Cumple / No Cumple” cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (Requisitos mínimos).

Los índices financieros previstos en los pliegos, en caso de ser considerados, no constituirán un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento y en consecuencia tendrán un carácter informativo.

Se estará a la metodología “Por Puntaje” cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología “Cumple / No Cumple”-

a.1. Integridad de las ofertas:

Se revisará que las ofertas hayan incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

- ✓ Formulario Único de la oferta.
- ✓ Formularios de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
- ✓ Formulario de compromiso de asociación o consorcio (*de ser el caso*).
- ✓ Formulario de compromiso de subcontratación (*la no presentación de este formulario no generará la descalificación del oferente*).

El Formulario Único de la Oferta contendrá los documentos, claramente descritos en las condiciones particulares de los pliegos para los contratos de obra.

Aquellas ofertas que contengan los formularios debidamente elaborados y suscritos el Formulario Único de la Oferta, pasarán a la evaluación “cumple / no cumple”; caso contrario serán rechazadas.

a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar definidos y dimensionados por la entidad contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se considerarán parámetros técnico-económicos con dimensionamiento de mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación, la entidad contratante podrá escoger y considerar parámetros de entre los establecidos en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública o los sugeridos a manera de ejemplo: experiencia general, experiencia específica, etc. El cumplimiento de los

parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del procedimiento.

En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el objeto de la contratación y no contravenir la LOSNCP, su Reglamento o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

b. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje. -

En esta etapa (*que no es aplicable en los procedimientos de Menor Cuantía*) se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos. En las condiciones particulares del presente pliego se describen los parámetros por la entidad contratante para este procedimiento de contratación, los cuales estarán completamente definidos., no serán restrictivos o discriminatorios y contarán con el medio de medición y comprobación. Podrá incorporarse otros siempre y cuando no contravengan la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberá establecerse su indicador y el medio de comprobación.

Dicha calificación permitirá la adecuada aplicación del criterio de mejor costo previsto en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por regla general, se deberá adjudicar el contrato a la oferta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a la valoración de los parámetros y cuyos resultados combinen los aspectos técnicos, financieros, legales y económicos de las ofertas.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del formulario de la oferta, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta y en observancia de la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para el efecto.

En la metodología de evaluación por puntajes se observará el principio de la proporcionalidad o ponderación y en consecuencia la aplicación de puntajes de “cero” no será pertinente.

2.4. Índices financieros.- Corresponde a la entidad contratante señalar en el pliego los índices financieros que va a utilizar en el procedimiento de contratación y cuál es el valor mínimo o máximo para cada uno de ellos, por lo que, los señalados en el modelo de pliegos expedidos por el Servicio Nacional de Contratación, en la “Sección IV: Evaluación de las Ofertas”, de las “Condiciones Particulares”, son referenciales.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.

2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas: El oferente presentará su oferta en base a la información contenida en el Formulario Único de la oferta.

3. 1. Ejecución del contrato:

3.1.1. Inicio, planificación y control de obra: El contratista iniciará los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. En el plazo contractual, el contratista analizará conjuntamente con la fiscalización el avance de los trabajos, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para la ejecución de la obra materia del presente procedimiento de contratación. Por razones no imputables al contratista, la fiscalización modificará y actualizará el cronograma valorado de trabajos y el programa de uso de personal y equipos.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual.

Estos documentos servirán para efectuar el control de avance de obra, a efectos de definir el grado de cumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos.

3.1.2. Cumplimiento de especificaciones: Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas, particularmente conforme a lo requerido en el equipo mínimo, el personal técnico mínimo y su experiencia, y la metodología de construcción, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos aprobados por la entidad contratante. En caso de que el contratista descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al fiscalizador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva. Cualquier obra que realice antes de la decisión de la fiscalización será de cuenta y riesgo del contratista.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiese obtenerla directamente de los planos, éstas se solicitarán a la fiscalización. La fiscalización proporcionará, instrucciones, planos y dibujos suplementarios o de detalle, para realizar satisfactoriamente el proyecto, o emitirá los documentos adicionales que sean necesarios para solventar el requerimiento.

3.1.3. Personal del contratista: El contratista empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras y con la debida experiencia. Para el caso del personal técnico, este se sujetará a la experiencia indicada en los pliegos, y podrá ser reemplazado con personal que cumpla los requerimientos iguales o superiores de experiencia definidos en los pliegos, lo cual verificará el fiscalizador conforme la hoja de vida que se presente como propuesta.

El fiscalizador podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4. Materiales: Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución del contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la fiscalización.

Los materiales a incorporarse definitivamente en la obra, suministrados por el contratista serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La fiscalización podrá exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos materiales que requieran de un tratamiento o manejo especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

Los materiales almacenados, aun cuando se haya aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

3.1.5. Obligaciones del contratista: El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios de los trabajadores del contratista se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El contratista deberá también suscribir con los actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria (EPS) o micro y pequeñas empresas (MYPES) subcontratistas, los contratos que correspondan, en los porcentajes ofertados y evaluados, copia de los cuales deberá ser entregada a la entidad contratante para conocimiento y seguimiento por parte de fiscalización y administración del contrato. En el transcurso de la ejecución de la obra el contratista podrá solicitar a la entidad contratante la sustitución del o los subcontratistas, únicamente en el caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de los rubros subcontratados que afecte el avance de obra programado y que conste en el cronograma vigente aprobado por el fiscalizador.

El contratista, además, deberá notificar a la entidad contratante cualquier situación que le justifique la sustitución, reemplazo o cambio de su(s) subcontratista(s), en los casos señalados en el numeral I.25 de estas Condiciones Generales.

El contratista, en forma previa a la presentación de las planillas correspondientes, deberá entregar a la fiscalización de la obra los documentos contentivos de la información relacionada con el cumplimiento del origen de los rubros y el detalle de su ejecución por parte del subcontratista, de acuerdo a los términos constantes en la oferta evaluada.

El contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el

70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

3.1.6. Obligaciones de la contratante:

- a) Designar al administrador del contrato.
- b) Designar/contratar a la fiscalización del contrato.
- c) La contratante será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución (*licencia ambiental*), así como la vigilancia de la ejecución del plan de manejo ambiental, mitigaciones y/o compensaciones, en forma previa a suscribir el contrato.

3.1.6.1. Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología:

La entidad contratante, para los bienes que apliquen la transferencia de tecnología, mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, exigirá previo a la firma del contrato, de manera obligatoria, la entrega de los requerimientos determinados para cada nivel de transferencia tecnológica, según corresponda.

Para los bienes correspondientes a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de niveles 1 y 2, la entidad contratante exigirá, de manera obligatoria al proveedor, en calidad de documentación habilitante para la suscripción del respectivo contrato y dentro del término que dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los requerimientos que se indican a continuación:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 “*bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 1:

- Deberá, previo a la suscripción del contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los requerimientos correspondientes.

- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpla con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 1 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión, dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las respectivas acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “*bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 2:

- Deberá, previo a la firma de contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en su totalidad los requerimientos correspondientes, en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpliera con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 2 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “*bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según

la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

Para cumplir con estos compromisos, la entidad contratante exigirá la presentación obligatoria del documento que permita verificar la formalización del acuerdo o alianza estratégica al que el proveedor ha llegado con una universidad, centro de transferencia y desarrollo tecnológico, instituto tecnológico, empresa pública o privada u otra organización ecuatoriana, que permitan garantizar el cumplimiento del mantenimiento preventivo, correctivo; y, capacitación y entrenamiento especializados, que se realicen dentro del territorio ecuatoriano.

La ejecución de estos compromisos, capacitación y entrenamiento especializados, deberán cumplirse en un plazo no mayor a seis meses contados desde la suscripción del contrato con la entidad contratante.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato o su ejecución, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia, presentación y cumplimiento de dichos requerimientos.

3.1.7. Vigilancia y custodia: El contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

3.1.8. Trabajos defectuosos o no autorizados: Cuando la fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueren defectuosos, por causas imputables al contratista, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos, especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por la fiscalización, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del contratista.

Es trabajo no autorizado el realizado por el contratista antes de recibir los planos para dichos trabajos, o el que se ejecuta contrariando las órdenes de la fiscalización; por tal razón, correrán por cuenta del contratista las rectificaciones o reposiciones a que haya lugar, los costos y el tiempo que ello conlleve.

El contratista tendrá derecho a recibir pagos por los trabajos ejecutados de conformidad con los planos y especificaciones que sean aceptados por la fiscalización. No tendrá derecho a pagos por materiales, equipos,

mano de obra y demás gastos que correspondan a la ejecución de los trabajos defectuosos o no autorizados. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos sobrantes.

Todos los trabajos que el contratista deba realizar por concepto de reparación de defectos, hasta la recepción definitiva de las obras, serán efectuados por su cuenta y costo siempre que la fiscalización compruebe que los defectos se deben al uso de materiales de mala calidad, no observancia de las especificaciones, o negligencia del contratista en el cumplimiento de cualquier obligación expresa o implícita en el contrato.

3.1.9. Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

3.1.10. Administrador del Contrato. - El administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador.

Corresponde, en todos los casos, al inicio de la ejecución contractual, y en los plazos definidos, que el Administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, verifiquen que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, establecido en la Sección II de los formularios de obra; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante; presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo, personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución; así mismo, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos complementarios. Para éste último caso, el contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo.

El administrador del contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.11. Fiscalizador del Contrato.- El fiscalizador del contrato será la persona con quien la CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción parcial, provisional, y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP.

El fiscalizador del contrato, está autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA, cuya

aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá al administrador del contrato, y en el caso de que tales prórrogas modificaren el plazo total de ejecución contractual se requerirá adicionalmente la aprobación de la máxima autoridad.

El fiscalizador será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte de la CONTRATISTA. Será responsable de verificar que todos los trabajos se efectúen en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas, particularmente conforme a lo requerido en el equipo mínimo, el personal técnico mínimo y su experiencia, y la metodología de construcción, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos aprobados por la entidad contratante.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas al contratista. El fiscalizador deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y presentará los informes que le requiera el administrador del contrato

III. FORMULARIOS DE CONTRATACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

SECCIÓN I	FORMULARIO ÚNICO DE LA OFERTA <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Presentación y compromiso 1.2. Datos generales del oferente 1.3. Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas, y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes. 1.4. Situación financiera 1.5. Metodología de construcción 1.6. Experiencia del oferente 1.7. Personal técnico propuesto para el proyecto 1.8. Equipo asignado al proyecto
SECCIÓN II	FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL <p>2.1. Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia del personal técnico; metodología</p>
SECCIÓN III	FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO
SECCIÓN IV	FORMULARIO DE COMPROMISO PARA SUBCONTRATACIÓN

SECCIÓN I. FORMULARIO ÚNICO DE LA OFERTA**NOMBRE DEL OFERENTE:****1.1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO**

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por (*nombre de la entidad contratante*) para la ejecución de (*nombre de la obra o proyecto*), luego de examinar el pliego del presente procedimiento de ejecución de obras, al presentar esta oferta por (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), (*procurador común de...*, *si se trata de asociación o consorcio*) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de ejecución de obras y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o/y, en general de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos vehículos y materiales que se incorporarán a la obra, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para la construcción del proyecto, de acuerdo con el pliego, realizará las obras en el plazo y por los precios unitarios indicados en el Formulario Único de la Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente Formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones del sitio de la obra, ha estudiado los planos, especificaciones técnicas y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para este proyecto son solamente aproximadas y, por tanto sujetas a aumento o disminución, por lo que está dispuesto a efectuar los aumentos y/o disminuciones de las cantidades requeridas que fueren necesarios, a los precios unitarios de la oferta, y dentro de los límites indicados en los planos y especificaciones técnicas, y utilizando la modalidad que aplique de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que cuente la entidad contratante, los mismos que declara conocerlos; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto

se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.
18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito, para lo cual, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública o, a los órganos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de mis cuentas, ya sean éstas en el país o en el extranjero, así como de las cuentas de los representantes legales, socios, accionistas o partícipes mayoritarios en caso de ser persona jurídica, así también a los miembros y procurador común de los compromisos de asociación o consorcio, o las asociaciones y consorcios constituidos, según corresponda, ya sean éstas en el país o en el extranjero; y, que se realice cualquier otra acción de control que permita verificar el origen de los fondos y recursos utilizados en el presente procedimiento.
20. En caso de que resuelva subcontratar la ejecución de parte de la obra que se le adjudicare, subcontratará con MYPES y/o con los actores de la Economía Popular y Solidaria, hasta el 30% del valor de la oferta la ejecución de los rubros determinados en ella.
21. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.
22. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106

de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

23. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)*
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato, y mantener o reparar la obra hasta su recepción definitiva.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

(Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se agregará un numeral que dirá: El oferente, de resultar adjudicado, declara y acepta que para la ejecución del contrato, contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.)

24. El oferente adjudicatario, una vez suscrito el contrato, acepta presentar al inicio de la ejecución contractual, la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos; la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución, conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)

1.2. DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Participación:	
Nombre del oferente:	
Origen:	
R.U.C.	
Naturaleza:	

DOMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	
Cantón:	
Calle principal:	
Número:	
Calle secundaria:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

1.3. NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (*razón social*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento(*el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad*) está registrada en la **BOLSA DE VALORES**.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. *(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)*

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento o sus representantes legales, tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales deberán describir a continuación los mismos:

Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones o capitales; 3) cuenta/s financiera/s (Número de cuenta, nombre de la entidad financiera); o, 4) otros a describir	País del Paraíso Fiscal que se encuentra el bien, capital, acciones, participaciones o cuenta/s financiera/s.

7. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos.”

8. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen

una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

9. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:

- a) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- b) Descalifique a mi representada como oferente; o,
- c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

- TIPO DE PERSONA JURÍDICA:**
- Compañía Anónima
 - Compañía de Responsabilidad Limitada
 - Compañía Mixta
 - Compañía en Nombre Colectivo
 - Compañía en Comandita Simple
 - Sociedad Civil
 - Corporación
 - Fundación
 - Asociación o consorcio
 - Otra

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s) hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

1. En caso de contar de forma directa o indirecta con bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales, describirá a continuación los mismos:

Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones o capitales; 3) cuenta/s financiera/s (Número de cuenta, nombre de la entidad financiera); o, 4) otros a describir	País del Paraíso Fiscal que se encuentra el bien, capital, acciones, participaciones o cuenta/s financiera/s.

2. Declaro ser una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: **SÍ ()**

3. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

Notas:

1. La presente Sección del Formulario de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o naturales, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)

2. La falta de presentación de esta Sección por parte de la persona jurídica o persona natural, será causal de descalificación de la oferta.

1.4. SITUACIÓN FINANCIERA

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de *declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI*.

El participante presentará la información requerida por la entidad para los índices financieros por ella solicitada, conforme el siguiente cuadro:

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el oferente	Observaciones (Adjuntar documentos de respaldo)
Solvencia*			
Endeudamiento*			
Otro índice resuelto por la entidad contratante *			

* Los índices son referenciales; la entidad contratante podrá escoger los señalados o aquel (aquellos) que considere pertinente(s).

1.5. METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN

(El oferente en este numeral deberá anunciar la metodología de construcción, el personal técnico propuesto para el proyecto, o el equipo asignado al proyecto, según corresponda. Esto debido a que una vez suscrito el contrato, el oferente adjudicado acepta y se compromete a presentar al inicio de la ejecución contractual, la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante, mismos que sean suficientes para cumplir con el objeto contractual; la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución, conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta.)

(Indicar con el suficiente detalle la metodología y procedimientos a seguirse para los diferentes trabajos de ejecución de las obras. Se considerará la correcta secuencia de actividades y el número de frentes de trabajo simultáneo que se propone. Usar las hojas que se consideren necesarias. El oferente no reproducirá las especificaciones técnicas de la obra para describir la metodología que propone usar.)

1.6. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

No.	Tipo	Contratante	Objeto de contrato	Valor del Contrato	Fecha de recepción
A) Experiencia en obras similares					
Con un acta de entrega-recepción provisional o definitiva					
1					
2					

3						
B) Contratos en ejecución con un avance de al menos el 75% contratado						
1						
2						
3						

NOTA: Se adjuntará la planilla de avance que justifica el porcentaje requerido o la certificación correspondientes según el caso.

1.7. PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO PARA EL PROYECTO

(El oferente en este numeral deberá anunciar la metodología de construcción, el personal técnico propuesto para el proyecto, o el equipo asignado al proyecto, según corresponda. Esto debido a que una vez suscrito el contrato, el oferente adjudicado acepta y se compromete a presentar al inicio de la ejecución contractual, la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante, mismos que sean suficientes para cumplir con el objeto contractual; la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución, conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta.)

Nombre	Nacionalidad	Título	Fecha grado	Cargo a ocupar	Participación	Experiencia en obras similares	Observaciones

NOTA: De acuerdo con los artículos 24 y 25 de la Ley de Ejercicio Profesional de la ingeniería, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las empresas nacionales o extranjeras, para realizar trabajos de ingeniería en el Ecuador, deberán contar con los servicios de un ingeniero ecuatoriano en ejercicio legal de su profesión, en calidad de representante técnico afín a la naturaleza del trabajo que se realice.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR
COMÚN (según el caso)****

(LUGAR Y FECHA)

**Nota: El formulario de la oferta que se compone por todos los documentos enumerados del 1.1. al 1.11. requiere una sola firma.

**SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE
PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL****2.1. Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia del personal técnico; metodología.**

Yo,, en mi calidad de oferente como persona natural / Representante Legal de, de profesión, con número de RUC, en caso de resultar adjudicatario del contrato, me comprometo a ejecutar el contrato, con personal técnico capacitado y suficientemente experimentado en el objeto contractual, el cual deberá reunir las condiciones de experiencia, probidad y preparación académica, conforme los parámetros señalados por la entidad contratante, en los pliegos precontractuales y conforme se requiera para el cumplimiento adecuado del cronograma valorado. La documentación referente al personal técnico mínimo y su experiencia, serán entregadas al Administrador del Contrato y Fiscalizador al inicio de la obra para su verificación, conforme lo anunciado en el formulario de la oferta.

Me comprometo además, en caso de resultar adjudicatario, a presentar y disponer a partir del inicio del plazo contractual, el equipo mínimo solicitado, conforme a los requerimientos del cronograma valorado, para el cumplimiento del objeto contractual, conforme los parámetros señalados por la entidad contratante, en los pliegos precontractuales y en el formulario de la oferta. Lo cual será verificado por el Administrador del Contrato y Fiscalizador al inicio de la obra.

Así mismo, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a entregar la metodología de construcción solicitada por la entidad contratante en los pliegos precontractuales, y conforme a lo anunciado en el formulario de la oferta, la cual deberá promover el uso eficiente y aprovechamiento de los recursos e insumos para el cumplimiento del objeto contractual, dentro de los plazos y costos proyectados. Lo cual será verificado por el Administrador del Contrato y Fiscalizador al inicio de la obra.

La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual, constarán explícitamente señalados en el contrato respectivo, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato y del fiscalizador.

La presentación del presente formulario no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta, ni será objeto de evaluación por puntaje. Sin embargo, deberá encontrarse debidamente firmado al presentarse la oferta, caso contrario la oferta será descalificada por falta de integridad de la misma.

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA PERSONA NATURAL /
REPRESENTANTE LEGAL)

SECCIÓN III. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte,(*persona natural o representante legal de persona jurídica*), debidamente representada por; y, por otra parte, (*personas natural o representante legal de persona jurídica*), representada por todos debidamente registrados y habilitados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento de contratación No., cuyo objeto es..... y por lo tanto expresamos lo siguiente:

- a) El Procurador Común de la Asociación o Consorcio será (*indicar el nombre*), con cédula de ciudadanía o pasaporte No. _____ de (*Nacionalidad*), quien está expresamente facultado representar en la fase precontractual.
- b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente: (*incluir el detalle de los aportes sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse*).
- c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicada; son los siguientes: (*detallar*)
- d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, aplicable a este caso.
- e) La asociación o consorcio está integrado por:

Número	Asociados o Consorciados	Porcentaje de participación
1		
2		

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- f) La responsabilidad de los integrantes de la asociación o consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión.
- g) La constitución de la asociación o consorcio se la realizará dentro del plazo establecido en la normativa vigente o en el pliego, previo a la suscripción del contrato.
- h) El plazo del compromiso de asociación o consorcio y plazo del acuerdo en caso de resultar adjudicatario, cubrirá la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio respectivo, y noventa días adicionales.

Además, manifestamos que el consorcio cumplirá con todo lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como con lo establecido en la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,

Asociado o consorciado 1.-

Firma: *Representante Legal o persona natural.*

Nombre: *Representante Legal o persona natural.*

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

Asociado o consorciado 2.-

Firma: *Representante Legal o persona natural*

Nombre: *Representante Legal o persona natural.*

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

SECCIÓN IV. FORMULARIO DE COMPROMISO PARA SUBCONTRATACIÓN

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio 2017)

Hoja ...de

Yo,, en mi calidad de persona natural / REPRESENTANTE LEGAL de, de profesión, con número de RUP, me comprometo a prestar los servicios de mi representada, como subcontratista del oferente, en el procedimiento de ejecución de obra para la construcción de (*objeto del contrato*), durante el período que dure la ejecución de la obra, con (*nombre del oferente*) en el caso de que suscriba el contrato de ejecución de las obras.

Declaro bajo juramento que no tengo relación de socio, dependencia, parentesco de ningún tipo con los accionistas, representantes y/o propietarios de la oferente a la cual me comprometo a prestar mis servicios en calidad de subcontratista. Asimismo, declaro que la información que a continuación se agrega es cierta y que ni mi persona o los socios, aportantes y/o integrantes de la MYPE y/o EPS que represento no tiene relación de naturaleza alguna con los accionistas, representantes y/o propietarios de la oferente.

Para tal efecto, dejo señalado que los rubros que se subcontratará son los determinados a continuación, de conformidad con el presupuesto detallado en la Tabla de Cantidades y Precios ofertada.

Identificación del rubro	Valor (\$)	% respecto el monto contractual

SUMA TOTAL SUMA TOTAL

 (LUGAR Y FECHA)

 (FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)
 MYPE.....

 Cantón:
 Parroquia:
 Dirección:
 Teléfono(s):
 Télex o fax:

PROYECTO DE CONTRATO

**IV. CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SOCIO
ESTRATÉGICO**

El presente es un modelo de contrato, por lo que IKIAM E.P., se reserva el derecho de modificarlo previo a la suscripción del mismo con la finalidad de precautelar los intereses institucionales.

**MODELO DE CONTRATO MARCO PARA CONCURSO PÚBLICO PARA ESCOGER UN “SOCIO
ESTRATÉGICO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MENOR EN EL TERRITORIO
NACIONAL”**

PROYECTO DE CONTRATO

Octubre 2019

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1 Por un lado, comparece la Empresa Pública IKIAM E.P., representada por su Gerente General encargado, el señor arquitecto Jimmy Santiago Martínez Mesa, conforme a la resolución que se adjunta para el efecto, en adelante referido como “IKIAM E.P.”.
- 1.2 Por otro lado, comparece (*nombre o razón social del Consorcio o Compañía adjudicataria*), debidamente representada por (*nombre del representante*), en su calidad de (*cargo que ejerce el representante legal*) de Socio Estratégico encargado de realizar la ejecución de “**Infraestructura Menor**”, a quién en adelante se le denominará para efectos del presente Contrato como “Socio Estratégico”.
- 1.3 Las partes que comparecen, para efectos del presente Contrato, se identificarán en conjunto como “Partes”.

[en esta cláusula se agregarán todos los datos de las partes que fuere necesario incorporar para su adecuada identificación]

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.2 El artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 2.3 El artículo 315 de la Constitución establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

- 2.4 La contribución en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población, así como promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste, son imperativos al tenor de lo prescrito en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 2.5 El artículo 316 de la Constitución establece que el Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.
- 2.6 El artículo 35 de la LOEP, establece que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.
- 2.7 El artículo 36 de la LOEP, establece que para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República.
- 2.8 Mediante resolución No 077-IKIAM-R-SE-027-2016, de 27 de junio de 2016 expedida por la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica – IKIAM, y reformada mediante resolución No. 106-IKIAM-R-SO-10-2016 de 25 de noviembre de 2016, se crea la Empresa Pública IKIAM E.P. como una persona jurídica de

derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.”

- 2.9 Previa autorización del Directorio de IKIAM E.P., el Gerente General de IKIAM E.P. expidió la resolución administrativa de fecha 02 de octubre de 2019, mediante la cual dispuso dar inicio al proceso para la selección de un Socio Estratégico, con la finalidad de que se encargue de la ejecución de Infraestructura Menor. La referida convocatoria, se realizó al amparo de lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en conexión con los pronunciamientos vinculantes y obligatorios emitidos por el Procurador General del Estado, contenidos y referidos en el Oficio 10100, publicado en el Registro Oficial número 838 del 26 de noviembre de 2012.
- 2.10 Mediante resolución No. IKIAMEP-GG-2019-007 de fecha 09 de julio de 2019, el Gerente General de la Empresa Pública IKIAM E.P., resuelve expedir el Reglamento de Asociatividad, el mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de Directorio de 09 de julio de 2019; y, que en su sección V y VI define el procedimiento para iniciar un procedimiento asociativo con la selección de un socio estratégico mediante concurso público.
- 2.11 Luego del proceso correspondiente, el Gerente General de IKIAM E.P., adjudicó el proceso a (*nombre o razón social del Consorcio o Compañía adjudicataria*) por haber presentado la oferta técnica y económica más conveniente para los intereses de la Empresa.

[En esta cláusula se agregarán todos los antecedentes del proceso precontractual, así como todos los antecedentes legales e información que fuere necesaria.]

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

- 3.1 El presente Contrato se interpretará conforme a las siguientes reglas:
- 3.1.2. Los términos del presente Contrato se interpretarán en armonía con las bases administrativas, bases técnicas, bases económicas, términos esenciales de contratación, y demás Anexos al presente Contrato, de tal forma que las obligaciones previstas en el presente Contrato se entiendan desarrolladas, ampliadas o entendidas conjuntamente con los términos de los Anexos que contienen los informes de las áreas técnica, jurídica, financiera y comercial. En caso de contradicción entre lo establecido en las bases y en las cláusulas del presente Contrato, prevalecerá lo establecido en las cláusulas del Contrato.
- 3.1.3. Cuando los términos estén definidos en las bases, el Reglamento de Asociatividad y demás normativa legal vigente, en normas reglamentarias aplicables al presente Contrato, en la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica o en este Contrato, se entenderá su tenor literal.
- 3.1.4. En caso de que términos, definiciones o precisiones establecidas en las cláusulas del presente Contrato entren en conflicto o contradicción con sus Anexos, prevalecerá lo establecido en las cláusulas del Contrato.
- 3.1.5. Si las presentes reglas no fueren suficiente para el entendimiento e interpretación del Contrato, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII De la Interpretación de los contratos, del Libro IV del Código Civil.
- 3.2 Definiciones. - En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. **“IKIAM E.P.”:** Es la Empresa Pública IKIAM E.P., creada mediante resolución No 077-IKIAM-R-SE-027-2016, de 27 de junio de 2016 expedida por la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica – IKIAM, y reformada mediante resolución No. 106-IKIAM-R-SO-10-2016 de 25 de noviembre de 2016.
- b. **“SOCIO (nombre de la empresa)”:** Se entiende a la persona natural o jurídica que ha suscrito cualquier tipo de instrumento jurídico de asociatividad con la Empresa Pública IKIAM E.P.
- c. **“Contrato”:** Es el presente acuerdo de voluntades en el que se establecen los derechos y obligaciones de las Partes, y que incorpora los anexos y demás documentos de soporte de referencia, para la ejecución de Infraestructura Menor.

- d. **“Costo de Construcción del Proyecto”**: Los costos del Proyecto que incluirán los rubros de diseño, estudios, construcción, costos financieros incluidos honorarios, intereses y comisiones, costos de pólizas de seguro y todas las garantías de cumplimiento o buen uso de anticipo, fianzas de toda clase, impuestos, contribuciones, tasas, y cualquier otro costo que fuere necesario en conexión con la construcción.
- e. **“Proyecto” o “Sistema”**: Es el conjunto de obras de ingeniería y prestación de servicios relacionados con la ejecución de los diseños definitivos, suministro, construcción, montaje y puesta en funcionamiento de la Infraestructura Menor, cuyo alcance se encuentra definido en los Pliegos de Contratación, sus Anexos y en el presente Contrato.
- f. **“Cronograma o Cronograma de Trabajo”**: Es el documento que describe los plazos para cada una de las actividades de responsabilidad del Socio Estratégico, señalando las fechas de inicio y terminación de cada una de ellas, así como sus plazos parciales.
- g. **“Día” o “Días”**: Se entienden todos los días calendario, indistintamente de ser días laborables o no, dentro o fuera de la República del Ecuador.
- h. **“Acta de Recepción Provisional”**: Instrumento legal que será suscrito por las Autoridades Contratantes para la recepción provisional de las obras civiles concluidas y de los equipos, documento que cumplirá los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. El Acta de Recepción Provisional se suscribirá conjuntamente con el Acta de Inicio de Operaciones.
- i. **“Acta de Recepción Definitiva”**: Instrumento legal que será suscrito por las Autoridades Contratantes para la recepción definitiva de las obras civiles concluidas y de los equipos, documento que cumplirá los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. El Acta de Recepción Definitiva se suscribirá conjuntamente luego de transcurridos seis meses de suscrita el Acta de Recepción Provisional.
- j. **“Orden de Inicio de Construcción”**: Es el documento expedido por IKIAM E.P. por el cual dispone el inicio de la construcción de la obra civil para la Ejecución de Infraestructura Menor. La Orden de Inicio de Construcción será expedida una vez que se haya suscrito el Contrato y con la disponibilidad de las Garantías.
- k. **“Fiscalizador”**: Es la persona natural o jurídica externa contratada por IKIAM E.P. para que, actuando bajo la supervisión de la misma, vigile, controle e informe sobre el fiel y estricto cumplimiento del presente Contrato, a fin de que las obras y servicios del Proyecto se ejecuten de acuerdo a las estipulaciones de este Contrato.
- l. **“Hito” o “Hitos de las Obras”**: Cada una de las metas establecidas en las diferentes etapas de contrato, diseños definitivos, obras de ingeniería, productos, suministro de partes y piezas, transporte, montaje y pruebas y puesta en operación y demás actividades del Proyecto.
- m. **“Puesta en Funcionamiento” o “Puesta en marcha”**: Proceso de pruebas para verificar el funcionamiento y operatividad de cada uno de los componentes que forman de la ejecución de Infraestructura Menor, que se hará conforme a las disposiciones del Contrato, los Pliegos de Contratación y demás Anexos. Esta etapa iniciará el momento en que hayan culminado todas las obras de ingeniería y provisión de equipos de responsabilidad del Socio Estratégico. Previo al inicio de esta etapa, las partes suscribirán el Acta de Inicio de Pruebas.

- n. “**Acta de Inicio de Pruebas**”: Documento legal que suscribirán IKIAM E.P. y el Socio Estratégico previo al inicio de la etapa de Puesta en Marcha (cuando sea pertinente su aplicación).
- o. “**Socio Estratégico**”: El Oferente a quien se adjudicó el presente Contrato, y quien suscribe el mismo en calidad de parte contratante.
- p. “**Partes**”: Son las partes comparecientes en el presente Contrato, como son la Empresa Pública IKIAM E.P., y el Socio Estratégico.
- q. “**Garantías**”: Es el instrumento legal que otorgarán a favor de IKIAM E.P., para garantizar el pago de los valores que se otorguen, cuyo alcance estará definido en el presente Contrato.

3.3 Contradicciones: En caso de que existan contradicciones o conflictos entre las disposiciones de este Contrato, los documentos del Contrato, sus Anexos o entre cada uno de ellos, las Partes acuerdan el siguiente orden de prelación, siendo el primero de ellos el que prevalecerá sobre los demás y así sucesivamente: (i) las cláusulas del Contrato; (ii) las bases; (iii) los Anexos de este Contrato; (iv) la Oferta presentada por el Socio Estratégico; y, (v) por último, los demás documentos precontractuales distintos de los mencionados en la enumeración de esta sección.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante de este Contrato en calidad de Anexos, los que se indican a continuación y constituyen en su conjunto el Contrato celebrado entre las partes:

- 4.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes, su competencia y capacidad para celebrar el Contrato;
- 4.2. La Escritura de constitución del consorcio o empresa adjudicataria;
- 4.3. Los Pliegos de Contratación;
- 4.4. Registro Único de Proveedores.
- 4.5. Registro Único de Contribuyentes.
- 4.6. Declaraciones del Impuesto a la Renta.
- 4.7. Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, así como los demás anexos del proceso precontractual;
- 4.8. Las actas de las sesiones de la Comisión Técnica del proceso precontractual;
- 4.9. La resolución de adjudicación del Contrato y el oficio de notificación de la adjudicación;
- 4.10. Las ofertas técnica y económica presentada por el Socio Estratégico;
- 4.11. El cronograma de trabajo;
- 4.12. Las garantías presentadas por el Socio Estratégico.

Los documentos enumerados en los numerales 4.10 y 4.11 de esta cláusula, no formarán parte de la escritura pública del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO

El SOCIO ESTRATÉGICO se obliga con la Empresa Pública IKIAM E.P. a ejecutar y entregar a entera satisfacción de la misma todos los contratos específicos que suscriban las partes y tengan como objeto la “**EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MENOR EN EL TERRITORIO NACIONAL**”. ”; en base a la documentación entregada por IKIAM E.P.; y, con sujeción a las bases, su oferta, los pliegos, planos, especificaciones técnicas generales y particulares, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta u ofertas de obras consideradas de origen ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará las ofertas de obra que no se consideren ecuatorianas que se hubieren presentado.

[En esta cláusula se agregará el resumen de las condiciones y demás información legal, técnica y económica de la oferta que fuere necesario incorporar]

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Socio Estratégico previo un análisis de las áreas técnicas y jurídicas colaborará en todos los procesos mediante contratos específicos donde se ejecuten obras de Infraestructura Menor, con entidades públicas y privadas en que IKIAM E.P. participe, cuando ésta así lo determine, con la finalidad de que IKIAM E.P. adquiera la experiencia necesaria para poder participar en los diferentes procedimientos.

En cuanto a la naturaleza de tracto sucesivo del presente instrumento, la intermitencia en los procedimientos de los que participe IKIAM E.P., no interrumpen el plazo establecido en el presente instrumento y la relación contractual que del mismo se desprende.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

El porcentaje de participación entre IKIAM E.P. y el Socio Estratégico será de la siguiente manera: **“De todos los ingresos generados por conceptos de contratos de obra civil de Infraestructura Menor, que se ejecuten en todo el territorio ecuatoriano, IKIAM E.P., tendrá una participación como mínimo del 51% y el Socio Estratégico del 49%, bajo la condición de que IKIAM E.P., tendrá siempre la mayoría en la participación de la utilidad”.**

De acuerdo a cada contrato específico que las partes suscriban se realizará un análisis del porcentaje de participación en base al presupuesto y análisis de precios unitarios sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, o se determinará una cláusula en donde se definan los gastos administrativos correspondientes a IKIAM E.P., dependiendo las necesidades institucionales.

Cada vez que se genere una obra civil entre IKIAM E.P. y una Institución Pública, se procederá a suscribir un contrato específico con el Socio Estratégico, donde se incluirán cláusulas como: presupuesto referencial (detalle por cada rubro), plazo de entrega de los trabajos, anticipo, garantías, administrador de contrato, gastos administrativos de IKIAM E.P. y todos aquellos que sean necesarios a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

8.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 8.1.1. Por cada contrato específico en que participe IKIAM E.P. con el socio estratégico, se podrá solicitar una póliza de fiel cumplimiento del contrato conforme lo establece el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 8.1.2. La IKIAM E.P. podrá exigir al Socio Estratégico que sustituya al emisor de estas pólizas en caso de que tal emisor incurriere en condiciones de quiebra técnica o en el evento de que incurriere en negativa de pago de siniestros o fianzas por otras pólizas emitidas a favor de IKIAM E.P. o de cualquiera de sus fundaciones o empresas públicas.
- 8.1.3. IKIAM E.P., podrá solicitar en garantía del presente contrato una póliza de fiel cumplimiento, la cual será calculada del monto que sume la experiencia general del Socio Estratégico conforme lo establecido en los pliegos.

8.1. GARANTÍA POR ANTICIPO

- 8.2.1. Por cada contrato específico en que participe IKIAM E.P. con el socio estratégico, se podrá solicitar una garantía por el anticipo, en el caso de existir, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 8.2.2. La IKIAM E.P. podrá exigir al Socio Estratégico que sustituya al emisor de estas pólizas en caso de que tal emisor incurriere en condiciones de quiebra técnica o en el evento de que incurriere en negativa de pago de

siniestros o fianzas por otras pólizas emitidas a favor de IKIAM E.P. o de cualquiera de sus fundaciones o empresas públicas.

8.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

8.3.1. IKIAM E.P., en cualquier momento para la ejecución de contratos específicos podrá solicitar al Socio Estratégico pólizas de seguros contra todo riesgo que ampare la totalidad de los equipos, redes e infraestructura. El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes, por parte de la aseguradora, a satisfacción de la IKIAM E.P.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO Y PERIODO DE TRANSICIÓN

- 9.1 El Plazo del Contrato de Socio Estratégico, será de **730 días**, y correrá a partir de la suscripción de este Contrato. Sin perjuicio de las multas que sean procedentes en virtud de los atrasos imputables al Socio Estratégico, conforme a las cláusulas del presente Contrato, y previo el debido proceso sancionador.
- 9.2 IKIAM E.P., se reserva el derecho de ampliar el plazo, en caso de existir obligaciones contractuales pendientes en cuanto a los contratos específicos que suscriban las partes y su vigencia.
- 9.3 Con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, las Partes podrán negociar las nuevas condiciones para una renovación del Contrato por un término que en ningún caso exceda el plazo original del Contrato. Esta renovación del contrato será potestativa de IKIAM E.P., y por ningún concepto el Socio Estratégico adquiere derecho alguno para exigir o reclamar por la no renovación del mismo. La renovación del Contrato deberá estar negociada y firmada con 15 días de anticipación al vencimiento del plazo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

10.01.- Son obligaciones del Socio Estratégico:

- 1.- El Socio Estratégico deberá suministrar, montar e implantar la Infraestructura Menor, para lo cual deberá garantizar la calidad de los equipos conforme a los contratos específicos que suscriban las partes.
- 2.- Deberá realizar los estudios correspondientes a los impactos ambientales tomando en cuenta los impactos en el paisaje, la intrusión visual para evitar las molestias derivadas de la presencia de postes, cables, vehículos y estaciones, y prestar su colaboración en la obtención de los permisos ambientales correspondientes. La obtención de los permisos ambientales para el Proyecto es responsabilidad de las Autoridades Contratantes, debiendo el Socio Estratégico realizar todos los estudios y análisis necesarios para obtener la aprobación correspondiente de dichos permisos ambientales;
- 3.- Obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para realizar las obras y prestar los servicios materia del Contrato, deber que incluirá la elaboración de todos los estudios y generación de documentos e información necesaria para su obtención, incluyendo lo que sean necesarios para los ensayos y la puesta en marcha, y en general en la obtención de todos los permisos que sean necesarios para realizar todas las actividades previstas en el marco del Contrato;
- 4.- La provisión de herramientas y equipos necesarios para la ejecución de Infraestructura Menor.
- 5.- Ejecutar la obra y el mantenimiento bajo normativa aplicable.
- 6.- Durante la ejecución, el Socio Estratégico debe corregir el conjunto de los errores y no conformidades existentes en las obras, los equipos y el proyecto en general.
- 7.- Obtener los permisos y licencias de entidades gubernamentales y/o municipales necesarias para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios materia del Contrato, siempre que el socio estratégico realice los estudios necesarios, obtenga los documentos e información pertinente y cumpla con los requisitos legales y reglamentarios para la obtención del correspondiente permiso o licencia.

10.02.- Derechos del Socio Estratégico:

- 1.- El derecho a percibir los valores que por concepto de avance de obra le correspondan en función a los hitos que alcance conforme al cronograma de trabajo;
- 2.- El derecho a celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles y necesarios a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión al presente contrato.
- 3.- El derecho a recibir y disponer libremente de los ingresos y participaciones que obtenga como resultado del proyecto en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato y en los contratos suscritos con terceros;
- 4.- El derecho a disfrutar sin perturbación alguna, de todos los derechos que el Contrato le confiere.
- 5.- El derecho a acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en este Contrato, en los términos previstos en este Contrato.
- 6.- El derecho a obtener una respuesta de parte de las Autoridades Contratantes para la solución de los requerimientos o autorizaciones que realice para la ejecución del Contrato, dentro de un plazo razonable.
- 7.- Cualquier otro derecho que se derive del Contrato, y en general de cualquier norma jurídica vigente y aplicable al presente Contrato.

10.03.- Son obligaciones de IKIAM E.P.:

- 1.- Otorgar al socio estratégico el derecho a operar, a su entera cuenta y riesgo lo necesario para la ejecución de Infraestructura Menor.
- 2.- Proporcionar las áreas para la implementación y funcionamiento del proyecto con sus respectivos permisos y factibilidad legal;
- 3.- Expedir las normas técnicas y los instructivos que sean necesarios para la prestación de los servicios materia del presente Contrato;
- 4.- Contar con una Fiscalización profesional externa de reconocida experiencia y solvencia profesional, para la ejecución de la etapa de construcción del presente contrato. La fiscalización supervisará y controlará el avance y calidad de los trabajos objeto del presente Contrato y, en general, el cumplimiento de las obligaciones del Socio Estratégico.
- 5.- Otorgar las ampliaciones de plazo correspondientes que afectaren materialmente al desarrollo de la ejecución de Infraestructura Menor.
- 6.- Cualquier otra que se derive del Contrato, los Pliegos de Contratación, o de cualquier otro documento contractual, así como de las normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 11.1 Para el control del Contrato, IKIAM E.P. designará un funcionario o unidad responsable, quien administrará el Contrato y supervisará su cumplimiento, quien contará con el apoyo de un Fiscalizador, o consultora especializada en la materia, según cada contrato específico que suscriban las partes.
- 11.2 IKIAM E.P. dispondrá de las más amplias facultades de fiscalización y control en materia técnica, operativa, legal, contable y económico/financiera durante la ejecución del Contrato; estando facultada para ejecutar los controles pertinentes e instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esa finalidad. Durante la etapa de operación tendrá el derecho de supervisar en materia técnica, operativa, legal, contable y económica/financiera el desarrollo y ejecución del Contrato, lo que le permitirá acceder a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor del Socio Estratégico, ante lo cual se impondrá a cargo de

IKIAM E.P. un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por IKIAM E.P. con la firma del presente contrato.

- 11.3 En cualquier momento, de forma motivada y con el debido sustento, la IKIAM E.P. podrá disponer la realización de auditorías técnicas respecto a la gestión que está desarrollando el Socio Estratégico para la ejecución de las tareas que son materia del presente Contrato.
- 11.4 El socio estratégico, así como sus accionistas, administradores, directores, representantes, asesores y personal dependiente en general, estarán obligados a colaborar, en lo que les fuere posible, en las tareas de control que realice IKIAM E.P. o los entes fiscalizadores contratados para dichos fines.

Las acciones u omisiones por parte de las personas mencionadas en el artículo anterior, que fueren contrarias a las disposiciones contenidas en el presente Contrato, o bien, a requerimientos específicos de IKIAM E.P., basados en lo previsto en el mismo y/o en normas legales o reglamentarias vigentes, constituirán infracciones imputables a la empresa en cuestión; procediendo, en su caso y a su respecto, el ejercicio de las potestades sancionatorias correspondientes, en los términos de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS

IKIAM E.P., se reserva el derecho de incluir multas en los contratos específicos que se suscriban conjuntamente con el Socio Estratégico, que en concordancia con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal vigente se aplicarán de la siguiente manera:

Por cada día de retraso en la terminación de los trabajos se aplicará como multa el uno por mil, este valor se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas se aplicarán hasta un monto máximo del 5% del monto total del contrato, sin perjuicio del derecho que se establece en la cláusula denominada Terminación del contrato.

Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al periodo en el que se produjo el hecho que motiva la sanción.

Por no ubicar el equipo mínimo ofertado de acuerdo al cronograma de su utilización o retirarlo sin causa justificada y sin la autorización respectiva del fiscalizador se aplicará una multa diaria del 1 por mil, se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, y durante el tiempo que dure el incumplimiento.

El Socio Estratégico no será responsable del retardo generado por los retrasos atribuibles al CONTRATANTE en cuyo caso se levantará un informe de las justificaciones de la CONTRATANTE y se recorrerá el cronograma de cumplimiento de obligaciones acordado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS BIENES

- 13.1. A la terminación del plazo del Contrato, siempre que el Socio Estratégico haya recibido los valores totales en relación con las estipulaciones contenidas en este contrato, todos los equipos y bienes que se han adquirido para el proyecto, objeto del presente contrato, serán de propiedad de IKIAM E.P. o de quien ésta determine.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REFORMA DEL CONTRATO.

- 14.1. El Socio Estratégico no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá celebrar los subcontratos que sean necesarios para la ejecución de la obra, previa autorización de IKIAM E.P.

En caso de subcontratación, el socio estratégico será el único responsable ante IKIAM E.P. por los actos u omisiones de sus proveedores y subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

- 14.2. El presente Contrato puede ser reformado o modificado únicamente mediante acuerdo escrito y firmado por las Partes, a través de Adendum o anexos modificatorios aceptados y suscritos por sus respectivos representantes legales, con la finalidad de realizar correcciones de errores en su texto, para la implementación de mejoras, para la reforma de sus condiciones para el restablecimiento del equilibrio económico financiero

del Contrato, y para las demás reformas que las partes estimen necesarias en beneficio de IKIAM E.P. y para la continuidad de los servicios materia del Contrato. Los adendum modificatorios requerirán la firma de todas las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL SOCIO ESTRATÉGICO

- 15.1. Además de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y sus Anexos, el Socio Estratégico está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y que sea exigible por constar o deducirse de los documentos que lo integran o por constar o deducirse de norma legal aplicable.
- 15.2. El Socio Estratégico se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes laborales vigentes del Ecuador, adquiriendo, respecto de sus trabajadores y cuando corresponda, la calidad de patrono, sin que las Autoridades Contratantes tengan responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de sus proveedores y/o subcontratistas, si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN Y PRELACIÓN

- 16.1. Entre el Socio Estratégico e IKIAM E.P. no hay relación alguna de solidaridad, sociedad, consorcio, ni gestión compartida respecto del objeto del presente Contrato frente a terceros en general.
- 16.2. El presente Contrato está regulado por la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) en virtud de la cual, a través del presente contrato, se constituye una Asociación, prevista en la LOEP, por la cual la Empresa Pública IKIAM E.P., contrata a un socio estratégico que responde por sus acciones y omisiones frente a las Autoridades Contratantes y frente a terceros, debiendo mantener indemne a IKIAM E.P. conforme lo establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

17.1. IKIAM E.P., designa Subgerente de Infraestructura o su delegado, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Asociatividad y el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Administrador del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Deberá atenerse a las condiciones del presente instrumento.
- b) Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- d) Impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- e) Participar en las comisiones de recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato según sea el caso.
- f) Publicará en el portal de compras públicas www.compraspublicas.qob.ec, la información relevante que se derive de los contratos.
- g) Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.

- h) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y,

Cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a el Socio Estratégico la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

18.1. El Contrato termina por el vencimiento del Plazo.

18.2. El contrato también termina por acuerdo mutuo de las Partes, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual se aplicará subsidiariamente a lo dispuesto en el presente Contrato.

18.3. Por causas imputables a las Autoridades Contratantes:

- a) En el evento de que las Autoridades Contratantes perdieran, por causas imputables a su gestión, la potestad legal para ejercer sus competencias.
- b) En el evento de disolución, por acto administrativo, de IKIAM E.P.
- c) Por falta de pago de los valores pactados en el presente Contrato a favor del Socio Estratégico, hasta por 90 días contados desde la fecha en que fuere exigible el pago.
- d) Por impedir al Socio Estratégico el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que se afecten de manera sustancial los derechos del Socio Estratégico derivados del presente Contrato.

18.4 En caso de que IKIAM E.P. declare la terminación unilateral y anticipada del Contrato, sin causa justificada o por un motivo no imputable al Socio Estratégico, IKIAM E.P. responderá de los daños directos que dicha terminación le pudiere causar al Socio Estratégico.

18.5 Para declarar la terminación unilateral del Contrato, para el efecto, IKIAM E.P. notificará previamente el incumplimiento y otorgará el término de quince (15) días para que el Socio Estratégico presente sus descargos y de ser el caso, remedie el incumplimiento. Vencido dicho plazo sin que el Socio Estratégico presente sus descargos, se procederá a expedir la resolución motivada que declare la terminación unilateral del Contrato, si existieren las causas contractuales para así resolverlo. Si el Socio Estratégico presentare sus descargos, IKIAM E.P. analizará los descargos en el término de diez días, vencidos los cuales dictará la correspondiente resolución motivada.

18.6 En cualquier caso de terminación anticipada del Contrato, el Socio Estratégico tendrá derecho a que se le paguen por todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del Contrato. El pago al Socio Estratégico deberá realizarse en un plazo máximo de noventa días contados desde la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

En caso de terminación anticipada del Contrato por incumplimiento de cualquiera de las dos partes, la parte afectada por el incumplimiento podrá reclamar los daños y perjuicios directos que hubiere sufrido como consecuencia del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

19.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil se entiende por caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir. Se entenderá por evento o circunstancia de fuerza mayor aquella circunstancia o evento sobrevenido con posterioridad a la fecha de suscripción del Contrato que impide o imposibilita a una cualesquiera de las Partes el efectivo y cabal cumplimiento de una o más de sus obligaciones conforme al Contrato, siempre que: (i) la Parte afectada no pueda ni haya podido controlar, prever, precaver o evitar tales eventos o circunstancias; y (ii) tales eventos o circunstancias no sean imputables a la falta, culpa o negligencia de la Parte afectada o de sus subcontratistas, proveedores o empleados. Un evento de Fuerza Mayor incluye entre otros, desastres naturales, inundaciones, huracanes, incendios, erupciones volcánicas, imposibilidad de acceso al sitio de obras por razones ajenas al Socio Estratégico, sismos, disturbios civiles, actos de terrorismo, guerras, actos legítimos de autoridades gubernamentales, huelgas generales, emergencias, cortes prolongados de energía eléctrica, epidemias, daños prolongados en las comunicaciones públicas o privadas, retrasos significativos en la obtención de permisos estatales y otros eventos similares.

19.2 En caso de fuerza mayor o caso fortuito el Socio Estratégico deberá notificar a IKIAM E.P. en el plazo máximo de cinco (5) días de ocurrido el hecho explicando los efectos del evento sobre el cumplimiento del Contrato acompañando la documentación correspondiente.

19.3 La calificación de un acontecimiento como de fuerza mayor o caso fortuito le corresponde a IKIAM E.P., cuando el hecho ha sido alegado por el Socio Estratégico y este evento no se encuentre entre los enumerados expresamente en el numeral expresamente en el numeral 25.1 de esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán sus controversias existentes ante el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 160 y 161 de la LOSNCP y de la Ley de Arbitraje y Medicación y en caso de no llegar a un acuerdo y emitida el acta de imposibilidad de acuerdo, las partes se someterán al procedimiento contemplado en el artículo 163 de la LOSNCP y al Código Orgánico General de Procesos para las controversias de índole contencioso administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Socio Estratégico declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

[El texto de esta cláusula será sometido a aprobación del Procurador General del Estado, por lo que las partes se acogerán al pronunciamiento que se expida para el efecto]

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.1 LA CONTRATANTE efectuará a el Socio Estratégico las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

LA CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

21.2. Es de cuenta del Socio Estratégico el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el Socio Estratégico entregará a IKIAM E.P. hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Socio Estratégico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

22.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Tena, el cual será el domicilio de las partes durante todo el periodo contractual.

22.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Empresa Pública IKIAM E.P.: Vía. Muyuna S/N y vía Alto Tena Km. 7, cantón Tena.

EL SOCIO ESTRATÉGICO: *[Se agregará la dirección del Socio Estratégico, la cual necesariamente será una dirección dentro del cantón Tena].*

22.3. En caso que las Partes cambien de domicilio, notificarán a su contraparte la nueva dirección para notificaciones, dentro del plazo de 10 días de realizado el cambio. En caso de no realizarse la referida notificación, las comunicaciones enviadas al domicilio anterior tendrán validez legal y podrá hacerse conocer en dicha dirección domiciliaria cualquier aspecto relacionado con la interpretación o ejecución del Contrato.

22.4 Para efectos de notificación a las Autoridades Contratantes, aquellos aspectos particulares que deban ser notificados a IKIAM E.P., se deberán informar directamente a cada una de las Autoridades Contratantes, no pudiendo entenderse que por la notificación a una Autoridad Contratante se entiende notificada la otra Autoridad Contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia de lo cual lo suscriben en la ciudad de Tena, el *[fecha de suscripción del Contrato]*

Representante Legal
SOCIO ESTRATÉGICO

Gerente General (E)
EMPRESA PÚBLICA IKIAM E.P.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS ESPECIFICOS ENTRE IKIAM E.P. Y SOCIO ESTRATEGICO

ÍNDICE

SECCIÓN I	<p>DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</p> <p>1.1. Contratos entre IKIAM E.P. e Instituciones Públicas.</p> <p>1.2. Contenido del contrato específico entre IKIAM E.P. y Socio Estratégico.</p>
SECCIÓN II	<p>FASE CONTRACTUAL</p> <p>2.1. Ejecución del contrato</p>

SECCIÓN I
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1. Contratos entre IKIAM E.P. e Instituciones Públicas: Una vez que se suscriba un contrato de obra civil entre IKIAM E.P. y las diferentes instituciones públicas, nuestra institución procederá a elaborar un Informe Técnico a través de la Subgerencia de Infraestructura, donde se motivará la suscripción de un contrato específico entre IKIAM E.P. y el Socio Estratégico.

1.2. Contenido del contrato específico entre IKIAM E.P. y Socio Estratégico: La Subgerencia de Infraestructura, será la encargada de motivar la elaboración de los contratos específicos entre IKIAM E.P. y el Socio Estratégico, el mismo que será por medio de un informe técnico y que contendrá al menos la siguiente información:

1.2.1. Objeto de Contrato: Cada objeto de contratación, deberá estar debidamente claro y atado al contrato de IKIAM E.P. con la Institución Pública que nos este contratando.

1.2.2. Presupuesto Referencial: Se deberá incluir el detalle de todo el presupuesto referencial, el mismo que no deberá incluir el IVA.

1.2.3. Plazo: El plazo será calendario (se contarán todos los días) y arrancará a la suscripción del contrato específico.

1.2.4. Forma de Pago: La forma de pago siempre será por medio de planillas mensuales, debidamente aprobadas por el Administrador del Contrato.

1.2.5. Anticipo: En el informe técnico se deberá detallar el porcentaje del valor del anticipo, el mismo que no deberá sobrepasar el 50% del monto del contrato.

1.2.6. Garantías: En forma previa a la suscripción de los contratos derivados de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74,

75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

1.2.7. La Garantía de fiel cumplimiento.- Del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

1.2.8. La garantía de buen uso del anticipo.- Se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el cien por ciento (100%) del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento (50%). El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato, según lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.2.9. Las garantías técnicas. - Serán presentadas en el caso de que en la obra objeto del procedimiento de contratación se contemple la provisión o instalación de equipos. Dichas garantías técnicas cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

La entidad contratante no podrá exigir garantía adicional alguna a las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, podrá requerir los seguros o condiciones de protección para las personas que presten sus servicios en la ejecución de las obras, en la elaboración, transporte, entrega y colocación de bienes y en cualquier tipo de prestación de servicios, que considere pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 de su Reglamento General.

1.2.10. Suscripción del contrato: Dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, es decir, a partir de la fecha en la cual la entidad contratante haya publicado en el

Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la Resolución correspondiente, la entidad suscribirá el contrato que es parte integrante de este pliego, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de en su Reglamento General y lo publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad contratante realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

1.2.11. Precios unitarios y reajuste: Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al sistema de reajuste de precios, salvo que el contratista renuncie expresamente al reajuste de precios y así se haga constar en el contrato, tal como lo prevé el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las cantidades de obra que constarán en el contrato son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo.

Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados.

Los precios unitarios podrán ser reajustados si durante la ejecución del contrato se produjeran variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula(s) elaborada(s) con base a los precios unitarios de la oferta adjudicada y conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

1.2.12. Administración del contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la fiscalización, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El administrador del contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en el presente pliego y en el propio contrato; revisará las planillas aprobadas, previo a su autorización para la correspondiente gestión de pago.

Al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

ecuatoriana mínimo a través de los componentes mano de obra, materiales, equipos y servicios.

1.2.13. Control ambiental: El contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

1.2.14. Subcontratación: De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista, bajo su riesgo y responsabilidad podrá subcontratar hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de la obra adjudicada, con personas

naturales o jurídicas registradas y habilitadas en el RUP, domiciliadas en la localidad o circunscripción territorial en la que se ejecutará el proyecto, debiendo consignar la información detallada en el formulario correspondiente.

El oferente, para acceder al puntaje previsto en los parámetros de evaluación, deberá señalar en su propuesta los rubros o grupos de rubros que subcontratará directamente, identificando las EPS's y/o MYPES locales con las cuales suscribirá los contratos correspondientes, sin que por tal subcontratación se exima de responsabilidad frente a la entidad contratante, de conformidad con lo previsto en la 1.25. Subcontratación: De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para el efecto.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, presentadas por el subcontratista al contratista, aceptadas por éste, y previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá reemplazar, sustituir o cambiar a un subcontratista.

Adicionalmente, el contratista en caso de incumplimiento del subcontratista o retraso en el cronograma de avance de ejecución del rubro o grupo de rubros subcontratados, podrá solicitar a la entidad contratante autorización escrita para, bajo exclusiva responsabilidad del contratista, reemplazar, sustituir o cambiar a los subcontratistas. Las autorizaciones referidas deberán ser conferidas por el administrador en coordinación con la fiscalización del contrato; en todo caso habrá que estar a lo previsto en la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para este efecto.

SECCIÓN II

FASE CONTRACTUAL

2.1. Ejecución del contrato:

2.1.1. Inicio, planificación y control de obra: El contratista iniciará los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. En el plazo contractual, el contratista analizará conjuntamente con la fiscalización el avance de los trabajos, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para la ejecución de la obra materia del presente procedimiento de contratación. Por razones no imputables al contratista, la fiscalización modificará y actualizará el cronograma valorado de trabajos y el programa de uso de personal y equipos.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual.

Estos documentos servirán para efectuar el control de avance de obra, a efectos de definir el grado de cumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos.

2.1.2. Cumplimiento de especificaciones: Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas, particularmente conforme a lo requerido en el equipo mínimo, el personal técnico mínimo y su experiencia, y la metodología de construcción, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos aprobados por la entidad contratante. En caso de que el contratista descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al fiscalizador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva. Cualquier obra que realice antes de la decisión de la fiscalización será de cuenta y riesgo del contratista.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiese obtenerla directamente de los planos, éstas se solicitarán a la fiscalización. La fiscalización proporcionará, instrucciones, planos y dibujos suplementarios o de detalle, para realizar satisfactoriamente el proyecto, o emitirá los documentos adicionales que sean necesarios para solventar el requerimiento.

2.1.3. Personal del contratista: El contratista empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras y con la debida experiencia. Para el caso del personal técnico, este se sujetará a la experiencia indicada en los pliegos, y podrá ser reemplazado con personal que cumpla los requerimientos iguales o superiores de experiencia definidos en los pliegos, lo cual verificará el fiscalizador conforme la hoja de vida que se presente como propuesta.

El fiscalizador podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

2.1.4. Materiales: Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución del contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la fiscalización.

Los materiales a incorporarse definitivamente en la obra, suministrados por el contratista serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La fiscalización podrá exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos materiales que requieran de un tratamiento o manejo especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

Los materiales almacenados, aun cuando se haya aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

2.1.5. Obligaciones del contratista: El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios de los trabajadores del contratista se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El contratista deberá también suscribir con los actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria (EPS) o micro y pequeñas empresas (MYPES) subcontratistas, los contratos que correspondan, en los porcentajes ofertados y evaluados, copia de los cuales deberá ser entregada a la entidad contratante para conocimiento y seguimiento por parte de fiscalización y administración del contrato. En el transcurso de la ejecución de la obra el contratista podrá solicitar a la entidad contratante la sustitución del o los subcontratistas, únicamente en el caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de los rubros

subcontratados que afecte el avance de obra programado y que conste en el cronograma vigente aprobado por el fiscalizador.

El contratista, además, deberá notificar a la entidad contratante cualquier situación que le justifique la sustitución, reemplazo o cambio de su(s) subcontratista(s), en los casos señalados en el numeral I.25 de estas Condiciones Generales.

El contratista, en forma previa a la presentación de las planillas correspondientes, deberá entregar a la fiscalización de la obra los documentos contentivos de la información relacionada con el cumplimiento del origen de los rubros y el detalle de su ejecución por parte del subcontratista, de acuerdo a los términos constantes en la oferta evaluada.

El contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

2.1.6. Obligaciones de la contratante:

- d) Designar al administrador del contrato.
- e) Designar/contratar a la fiscalización del contrato.
- f) La contratante será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución (*licencia ambiental*), así como la vigilancia de la ejecución del plan de manejo ambiental, mitigaciones y/o compensaciones, en forma previa a suscribir el contrato.

2.1.6.1. Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología:

La entidad contratante, para los bienes que apliquen la transferencia de tecnología, mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, exigirá previo a la firma del contrato, de manera obligatoria, la entrega de los requerimientos determinados para cada nivel de transferencia tecnológica, según corresponda.

Para los bienes correspondientes a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de niveles 1 y 2, la entidad contratante exigirá, de manera obligatoria al proveedor, en calidad de documentación habilitante para la suscripción del respectivo contrato y dentro del término que dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los requerimientos que se indican a continuación:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 “*bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 1:

- Deberá, previo a la suscripción del contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los requerimientos correspondientes.
- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpla con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 1 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión, dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las respectivas acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “*bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 2:

- Deberá, previo a la firma de contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en su totalidad los requerimientos correspondientes, en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpliera con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 2 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “*bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

Para cumplir con estos compromisos, la entidad contratante exigirá la presentación obligatoria del documento que permita verificar la formalización del acuerdo o alianza estratégica al que el proveedor ha llegado con una universidad, centro de transferencia y desarrollo tecnológico, instituto tecnológico, empresa pública o privada u otra organización ecuatoriana, que permitan garantizar el cumplimiento del mantenimiento preventivo, correctivo; y, capacitación y entrenamiento especializados, que se realicen dentro del territorio ecuatoriano.

La ejecución de estos compromisos, capacitación y entrenamiento especializados, deberán cumplirse en un plazo no mayor a seis meses contados desde la suscripción del contrato con la entidad contratante.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato o su ejecución, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia, presentación y cumplimiento de dichos requerimientos.

2.1.7. Vigilancia y custodia: El contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

3.1.8. Trabajos defectuosos o no autorizados: Cuando la fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueren defectuosos, por causas imputables al contratista, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos, especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por la fiscalización, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del contratista.

Es trabajo no autorizado el realizado por el contratista antes de recibir los planos para dichos trabajos, o el que se ejecuta contrariando las órdenes de la fiscalización; por tal razón, correrán por cuenta del contratista las rectificaciones o reposiciones a que haya lugar, los costos y el tiempo que ello conlleve.

El contratista tendrá derecho a recibir pagos por los trabajos ejecutados de conformidad con los planos y especificaciones que sean aceptados por la fiscalización. No tendrá derecho a pagos por materiales, equipos, mano de obra y demás gastos que correspondan a la ejecución de los trabajos defectuosos o no autorizados. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos sobrantes.

Todos los trabajos que el contratista deba realizar por concepto de reparación de defectos, hasta la recepción definitiva de las obras, serán efectuados por su cuenta y costo siempre que la fiscalización compruebe que los defectos se deben al uso de materiales de mala calidad, no observancia de las especificaciones, o negligencia del contratista en el cumplimiento de cualquier obligación expresa o implícita en el contrato.

2.1.9. Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

2.1.10. Administrador del Contrato.- El administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador.

Corresponde, en todos los casos, al inicio de la ejecución contractual, y en los plazos definidos, que el Administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, verifiquen que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, establecido en la Sección II de los formularios de obra; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante; presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo, personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución; así mismo, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos complementarios. Para éste último caso, el contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo.

El administrador del contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.11. Fiscalizador del Contrato.- El fiscalizador del contrato será la persona con quien la CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción parcial, provisional, y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP.

El fiscalizador del contrato, está autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA, cuya aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá al administrador del contrato, y en el caso de que tales prórrogas modificaren el plazo total de ejecución contractual se requerirá adicionalmente la aprobación de la máxima autoridad.

El fiscalizador será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte de la CONTRATISTA. Será responsable de verificar que todos los trabajos se efectúen en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas, particularmente conforme a lo requerido en el equipo mínimo, el personal técnico mínimo y su experiencia, y la metodología de construcción, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos aprobados por la entidad contratante.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas al contratista. El fiscalizador deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y presentará los informes que le requiera el administrador del contrato o las autoridades respectivas.